

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**



Acreditada por Res, CEUB 1126/02

## **MONOGRAFÍA**

Para optar al título académico en Licenciatura en Derecho

**“LA NECESIDAD PARA CREAR EN EL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO DE FAMILIA UN REGISTRO INFORMÁTICO EN EL INTERNET PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS MATRIMONIALES COMO FORMALIDAD PRELIMINAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO Y ASÍ EVITAR LA COMISIÓN DEL DELITO DE BIGAMIA”**

**INSTITUCIÓN : CONSULTORIO JURÍDICO POPULAR DE EL ALTO.**

**POSTULANTE : RAMIRO MAGNE LIMACHI**

**TUTOR ACADÉMICO : DR. JUAN RAMOS**

**La Paz – Bolivia  
2010**

## Dedicatoria

Este trabajo esta dedicado a mi Señor Padre Miguel Magne, quien es el motivo que impulsa mi vida agradeciéndole todo lo que me ha dado empezando por la vida misma y que gracias a su esfuerzo cotidiano supo inculcar en mi el deseo de superación, también a una mujer muy especial, a la señora Demetria García Vargas, quien planto en mi la semilla de lo que soy ahora, a mi esposa Virginia a mis hijos Miguel Angel y Bady Cristhian por su apoyo y comprensión y al Dr. Juan Ramos por ser uno de los mejores Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

**AGRADECIMIENTO:**

*Un agradecimiento Especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, a sus Catedráticos por su desprendida labor en beneficio de los estudiantes que con sus sabios conocimientos forman idóneos profesionales.*

*Que Dios los ilumine, guíe y oriente para seguir en esta labor digna de ellos.*

## INDICE GENERAL

Dedicatoria

Agradecimientos

ELECCION DEL TEMA	1
1. INTRODUCCION.	1
2. JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION DEL TEMA.-	2
3. PROBLEMATIZACIÓN	4
4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DEL TEMA DE INVESTIGACION	4
5. MARCO TEÓRICO	5
6. MARCO HISTÓRICO	5
7. MARCO JURÍDICO	5
8. MARCO CONCEPTUAL	6
9. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION.-	8
10. DETERMINACION DE LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.-	8
10.1 OBJETIVO GENERAL	8
10.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	8
11. ESTRATEGIA METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	9
11.1. MÉTODOS Y TÉCNICAS UTILIZADAS	9
11.1.1. MÉTODO DESCRIPTIVO.-	9
11.1.2. METODO HISTÓRICO.-	10
11.1.3. METODO DEDUCTIVO.-	10
11.1.4. METODO INDUCTIVO.-	10

## CAPITULO I

## **LA FAMILIA**

1.1.	ANTECEDENTES.-	11
1.1.1.	Vínculos de afinidad,	11
1.1.2.	Vínculos de consanguinidad,	11
1.1.2.1.	Familia nuclear	11
1.1.2.2.	Familia extensa o patriarcal,	
1.2.	LA INSTITUCIÓN FAMILIAR.-	12
1.2.1.	Procreación	12
1.2.2.	Asistencia -	12
1.3.	EL DERECHO DE FAMILIA.-	13
1.3.1.	La familia consanguínea	13
1.3.2.	La familia punalúa	14
1.3.3.	La familia sindiásmica	14
1.3.4.	La familia patriarcal	14
1.3.5.	La familia oriental	14
1.3.6.	La familia monogámica,	14
1.4.	FAMILIA Y SOCIEDAD.-	15
1.5.	LA FAMILIA BOLIVIANA.-	16

## **CAPITULO II**

### **EL MATRIMONIO**

2.1.	MARCO HISTÓRICO DEL MATRIMONIO.-	20
2.2.	EL MATRIMONIO.-	21
2.3.	NATURALEZA DEL MATRIMONIO	23
2.4.	EFFECTOS DEL MATRIMONIO	27
2.5.	ANTECEDENTES DEL MATRIMONIO EN BOLIVIA	28

## **CAPITULO III**

**EL CODIGO DE FAMILIA VIGENTE Y LOS REQUISITOS COMO  
FORMALIDADES PREVIAS PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL.**

3.1.	REQUISITOS	30
3.1.1.	Edad.	30
3.1.2.	Salud mental	30
3.1.3.	Libertad de estado	30
3.1.4.	Consanguinidad	30
3.1.5.	Ausencia de afinidad.	31
3.1.6.	Prohibición por vínculos de adopción	31
3.1.7.	Inexistencia de crimen	31
3.2.	PLAZO PARA NUEVO MATRIMONIO DE LA MUJER	31
3.3.	LAS FORMALIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO	32
3.4.	DE LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-	34
3.5.	DE LA OPOSICIÓN AL MATRIMONIO	34
3.6.	LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO	36
3.7.	LA PRUEBA DEL MATRIMONIO	38
3.8.	NULIDAD DEL MATRIMONIO	39
3.8.1.	ANULABILIDAD	39
3.8.2.	ANULABILIDAD ABSOLUTA	40
3.9.	SANCIONES	44
3.9.1.	SANCIONES AL OFICIAL DE REGISTRO CIVIL.-	44
3.9.2.	SANCIONES A LOS CONTRAYENTES	44
3.10.	REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DEL MATRIMONIO CIVIL	44
3.10.1.	REQUISITOS DE FONDO	45
3.10.2.	REQUISITOS DE FONDO POSITIVOS	45
3.11.	LEGISLACION COMPARADA	45
3.11.1.	COLOMBIA	45
3.11.2.	CHILE	46
3.12.	EL CODIGO BUSTAMANTE Y LAS CONDICIONES JURÍDICAS	46

PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO.-	
3.12.1. EFECTOS DEL MATRIMONIO EN CUANTO A LAS PERSONAS DE LOS CÓNYUGES	47
3.12.2. NULIDAD DEL MATRIMONIO Y SUS EFECTOS	48
3.13. REGISTRO CIVIL	48
3.13.1. CERTIFICADO DE NACIMIENTO.-	48
3.14. CARNET DE IDENTIDAD Y EL TITULO DE ESTADO.-	49

## **CAPITULO IV**

### **EL REGISTRO INFORMATICO, LOS NOMBRES DE DOMINIO Y EL INTERNET.**

4.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL INTERNET.-	50
4.2. ¿QUE SE ENTIENDE POR INTERNET?	52
4.3. SERVICIOS EN INTERNET.	52
4.3.1. MENSAJERÍA -	52
4.3. 2. TELNET.	53
4.3.3. VIDEOCONFERENCIA.	54
4.3.4. IRC (INTERNET RELAY CHAT).	54
4.4. LA World Wide Web, SU HISTORIA Y CONCEPTO.	55
4.4.1. QUE ES UNA PÁGINA Web?	56
4.4.2. TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN EN LA WWW.-	58
4.4.3. EXPLORADORES Web.	60
4.4.4. LA Web - OPORTUNIDAD Y NECESIDAD.	61
4.4.5. QUE VENTAJAS QUE OFRECE EL INTERNET?	62
4.5. EL DERECHO INFORMÁTICO.-	63
4.5.1. INSTITUCIONES PROPIAS DEL DERECHO INFORMATICO.-	63
4.5.2. CONCEPTO DE DATO.-	64
4.5.3. CLASIFICACION DE LOS DATOS.-	64

4.5.3.1. DATOS PUBLICOS.-	64
4.5.3.2. DATOS PRIVADOS O RESERVADOS.-	64
4.6. NOMBRES DE DOMINIO.-	65
4.6.1. ANTECEDENTES.-	65
4.6.2. NATURALEZA.-	65
4.6.3. NOMBRES DE DOMINIO DEFINICIÓN.-	66
4.6.4. ESTRUCTURA DE LOS NOMBRES DE DOMINIO.-	67
4.6.5. FUNCION DE LOS NOMBRES DE DOMINIO.-	67
4.6.6. CORPORACION DE INTERNET PARA LA ASIGNACION DE NOMBRES DE DOMINIO.-	68
4.6.7. QUE ES IANA? (INTERNET ASSIGNED NUMBERS AUTHORITY)	69
4.6.8. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE REGISTRO INFORMÁTICO.-	69

## **CAPITULO V**

### **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION Y TRABAJO DE CAMPO**

5.1. ALCANCE DE LA INVESTIGACION.-	71
5.2. INVESTIGACION CUALITATIVA.-	71
5.3. INVESTIGACION CUANTITATIVA.-	71
5.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACION.-	72
5.5. DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO DE ESTUDIO Y MUESTRA	72
5.5.1 UNIVERSO DE ESTUDIO	72
5.5.2 MUESTRA DE ESTUDIO	72
5.5.3 DISEÑO DE LAS HERRAMIENTAS.-	72

## **CAPITULO VI**

### **ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

6.1. VACIADO E INTERPRETACION DE LOS DATOS DE LA ENCUESTA.-	73
---	----



6.2. TABULACION DE DATOS	74
--------------------------	----

## **CAPITULO VII**

### **CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTA**

7.1 CONCLUSIONES.-	84
7.2 RECOMENDACIONES.-	85
7.3. PROPUESTA.-	86
7.3.1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	87

<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>88</b>
---------------------	-----------

<b>ANEXOS</b>	<b>91</b>
---------------	-----------

• ENCUESTA	92
• DECRETO SUPREMO 26624 (REGISTRADOR DE DOMINIOS EN INTERNET)	94

## **ELECCION DEL TEMA**

*INSTAURAR EN EL ARTÍCULO 60 DEL CODIGO DE FAMILIA UN REGISTRO INFORMATICO EN EL INTERNET PARA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS MATRIMONIALES COMO FORMALIDAD PRELIMINAR PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO Y ASI EVITAR LA COMISION DEL DELITO DE BIGAMIA*

### **1. INTRODUCCION.**

La presente monografía pretende encontrar un mecanismo idóneo que brinde la seguridad jurídica que el matrimonio debe tener, desde el momento de su constitución, por lo que centra su atención al análisis de las “formalidades” establecidas en el Art.60 del Código de Familia. Por ello mismo al realizar un análisis minucioso de los requisitos para contraer matrimonio referidos en el Código de Familia observamos la vulnerabilidad de estos preceptos que en una mayoría quedan como simples enunciados.

Una gran mayoría de los ciudadanos no justifican al Servicio Nacional de Identificación el cambio de domicilio y menos su estado civil, sino hasta que la Cédula de Identidad cumpla el término de circulación, en la gran mayoría de los casos mantiene el domicilio y el estado civil anterior en el nuevo documento expedido por la mencionada de identidad.

Si bien el Código de familia establece formalidades y requisitos para contraer matrimonio, las formalidades presentes en el mismo no guardan relación ni respaldan plenamente dichos requisitos, un ejemplo: el requisito edad es respaldado por la presentación del Certificado de Nacimiento como formalidad; sin embargo el estado civil de la persona, en nuestro contexto basta con la presentación de la Cédula de Identidad, lo cual no garantiza que este sea un documento con valor jurídico y veraz para tener la seguridad de los contrayentes.

El Estado esta facultado para velar la integridad de la familia cuyo cimiento es el matrimonio, que hoy se ha visto afectado por diversos factores, uno de los cuales

es la celebración del matrimonio cuyo vacío jurídico conlleva a la comisión del delito de Bigamia establecido en el Art. 234 del Código Penal, el cual en su mayoría queda en la impunidad, ya sea por problemas de orden económico y social.

## **2. JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION DEL TEMA.-**

El Art. 63 de nuestra Nueva Constitución Política del Estado precisa que El Matrimonio, entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges.

La familia y la maternidad están bajo la protección del Estado, así también la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo °17 indica que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”.

El Art. 60 del C. F., señala “EL OFICIAL FIJARÁ EDICTOS DURANTE CINCO DIAS EN LA PUERTA DE SU OFICINA EN LOS QUE SE HARÁ CONOCER EL MATRIMONIO QUE SE VA A REALIZAR Y EL NOMBRE DE LOS PRETENDIENTES” este precepto queda como simple enunciado, al no llevarse a cabo este paso al encontrarse la oficina en un pasillo o en los pisos superiores o al interior de una casa o galería o al no llevarse simplemente a cabo este paso, por la recargada labor de los funcionarios Públicos como son los Oficiales de registro Civil o el peligro que conlleva colocar pizarras o vitrinas en zonas alejadas del centro y que es muy importante.

Es necesario recalcar que al llevarse a cabo la publicación de los edictos en la puerta de las Oficinas de Registro Civil la población de más de cinco millones de habitantes no pasarán por esa puerta del oficial de registro civil en esos cinco días de SUPUESTA PUBLICACIÓN, esta publicación debería ser de conocimiento PÚBLICO por medios cibernéticos en el INTERNET en una página Web de la

CORTE DEPARTAMENTAL DE REGISTRO CIVIL, que dará oportunidad a las esposas abandonadas y a los hijos abandonados de poder reclamar y oponerse al matrimonio en el momento oportuno o posteriormente, con el conocimiento previo de la celebración del matrimonio interponer los recursos legales que le sean convenientes, este vacío jurídico conlleva a la comisión del delito de Bigamia el mismo que se queda impune por la falta de información de las esposas o esposos, la misma que esta sujeta a sanción penal previsto en los Arts. 240 y 241 del Código Penal.

Como se podrá ver el Estado esta facultado para velar la integridad de la familia cuyo cimiento es el matrimonio, o las uniones libres o de hecho que hoy se han visto afectados por diversos factores, uno de los cuales es la celebración de matrimonios estando ligados a uno anterior, o el de tener ya una familia establecida mediante una unión libre o de hecho.

La veracidad de la documentación requerida de los contrayentes como requisito previo mas la verificación del Oficial de Registro Civil, estan sujetos a la manipulación o la mala administración de los documentos necesarios para la celebración del matrimonio como ser el certificado de Nacimiento que en muchos de los casos los datos son cambiados con facilidad, como también la cedula de identidad que en muchas de las veces no están los datos actuales del contrayente porque no existe una norma legal para obligar la actualización la de los datos ni la verificación de los mismos

La falta de un medio de publicación masivo que sea con cobertura en todo el territorio Nacional y porque no a nivel mundial con información oportuna, confiable para la sociedad, por consiguiente la falta de oportunidad de los afectados para la oposición al matrimonio que se celebrara mas adelante el motivo esencial la falta de conocimiento de la realización de este acto que es el matrimonio.

¿Porque el Internet? Si analizamos los medios de comunicación tomando en cuenta que la cibernética y la informática permiten realizar registros instantáneos en el INTERNET en todos los campos, y que es un medio publicitario masivo y de ultima generación y mas económico que el periódico la radio o la televisión puesto que la información no pasa en el Internet se queda ahí no es como el periódico que hoy no tiene la misma noticia de ayer y no puede almacenarse la información o guardarse en un banco de datos como en el Internet el mismo que contara con información de hoy y de hace diez años atrás de acuerdo al tiempo que vaya transcurriendo y será inmediato con solo apretar una tecla tendremos la fotografía y los datos de la persona que estemos buscando o quien estuviera cometiendo este delito o estuviere olvidando una obligación pendiente o una familia anterior esto será al momento, sin necesidad de tramites ni burocracia.

### **3. PROBLEMATIZACIÓN**

De lo anteriormente mencionado se formula el siguiente problema de investigación:

- ¿De qué manera la publicación de los edictos matrimoniales por medios cibernéticos en una página WEB en el INTERNET brindaría protección al matrimonio y la familia?
- ¿Disminuiría los casos de bigamia con la presentación de estos edictos matrimoniales mediante una página WEB en el INTERNET?

### **4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACION.-**

El tema se circunscribe dentro del campo jurídico y social, concretamente dentro del contexto del derecho de familia.

La siguiente revisión bibliográfica permitirá, conocer identificar y precisar cuales son las causas mas comunes para el análisis de este tema.

## **5.- MARCO TEÓRICO**

El presente trabajo esta abordado desde el enfoque del POSITIVISMO JURÍDICO, cuya filosofía se centra en la observación empírica de los datos de los sentidos y a la conexión existente entre los hechos. Así también desde sus dos grandes ramas el POSITIVISMO ANALÍTICO y el SOCIOLOGICO, el primero se ocupa del análisis e interpretación de las reglas jurídicas positivas establecidas por el Estado y toma como método el escoger un orden jurídico dado y lo analiza en búsqueda de su claridad, coherencia lógica y sistemática, utilizando métodos comparativos. Y el segundo trata de investigar, analizar y conocer las varias fuerzas o factores sociales que subyacen y ejercen una influencia en el desarrollo del Derechos, sosteniendo que el Derecho cambia, como cambia las condiciones sociales a las que debe su existencia.

## **6.- MARCO HISTÓRICO**

El matrimonio constituye una etapa de la vida trascendental y dado los efectos jurídicos que produce, se creo el Registro Civil, para acreditar y dar Fé del respectivo hecho ante la colectividad, en Bolivia fue creado por ley de 26 de noviembre de 1889, sin embargo no entro en funcionamiento sino hasta el año 1940. La Ley de 15 de diciembre de 1945 impuso el funcionamiento de este registro, concediéndose la facultad de atenderlo a los Notarios de Fe Pública. Luego, la Ley de 30 de diciembre de 1945 impuso la discriminación en las funciones del Notario y las de Oficial de Registro Civil, quedando estos últimos a cargo de la función específica

## **7.- MARCO JURÍDICO**

- 7.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,** En el acápite tercero del artículo No 17 indica que “la familia es el

elemento natural y fundamental de la sociedad debe ser protegida por la sociedad y el Estado”.

- 7.2. NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO,** Art. 63.- “El Matrimonio, entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los conyugues.”, concordado con el Art. 4 del Código de Familia.
- 7.3. CÓDIGO DE FAMILIA,** Art. 4 La familia el matrimonio y la maternidad gozan de la protección del estado, enmarcándonos en el análisis de los capítulos II y III, libro primero referido a los requisitos y las formalidades preliminares para contraer matrimonio fijados en los Arts. 44 al 61.
- 7.4. CODIGO PENAL,** Art. 234, en el que se tipifica el delito de BIGAMIA
- 7.5. LEY DEL REGISTRO CIVIL,** De 26 noviembre de 1898, Arts. 53 al 60 donde refiere acerca de la inscripción de las partidas de matrimonio.
- 7.6. DECRETO SUPREMO Nº 24247,** Decreto Reglamentario de Registro Civil promulgada el 7 de marzo de 1996, en donde se reglamenta los mecanismos de los registros del matrimonio en sus Arts. 38 al 45.

## **8. MARCO CONCEPTUAL**

**8.1.- FAMILIA.-** Según el Dr. Luís Gareca Oporto, se llama familia al conjunto de personal unidas por vínculos consanguíneos y formados por el padre, la madre y los hijos, que viven en un hogar

**8.2.- MATRIMONIO.-** Según el Dr. Luís Gareca Oporto, es la institución natural de orden público que en mérito al consentimiento común en la celebración del acto nupcial, mediante ritos o normas legales se establece la unión entre el hombre y la mujer para conservar la especie, compartiendo del sacrificio y felicidad del hogar en la adecuada formación de la familia

**8.3.- CIBERESPACIO.-** (ING.: CYBERESPACE) Este termino que fue acuñado por primera vez por el escritor William Gibson en 1984, describe la gran variedad de recursos de información disponibles a través de las redes de ordenadores.

**8.4.- BOLNET.-** En Bolivia la red boliviana de Comunicación de datos – BOLNET proyecto especial del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que asumió la competencia de administrar el dominio de máximo nivel para Bolivia (TOP LEVEL DOMAIN) denominado .bo (punto bo) desde el año 1990, a partir de 1995 luego de que Bolnet logra conectar por vez primera a Bolivia al Internet.

**8.5.- ANCLA.-** Marcador que se inserta en una pagina WEB de tal manera que colocando el puntero sobre ella esta se refiere a una URL particular.

**8.6.- TELEMATICA.-** Palabra que refiere a las telecomunicaciones e informática puesto que no hay una clara diferencia entre las dos.

**8.7.- PUBLICIDAD.-** Conjunto de medios que se emplean para extender o divulgar una noticia de las cosas o de los hechos.



## **9. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION.-**

*¿Cómo lograr que la publicación de los edictos matrimoniales cumplan con su rol fundamental para el que fueron creados y así evitar la comisión del delito de bigamia?*

## **10. DETERMINACION DE LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.-**

### **10.1 OBJETIVO GENERAL**

- Analizar la posibilidad de introducir en el Art. 60 del Código de Familia un “REGISTRO INFORMÁTICO EN EL INTERNET”, como requisito preliminar para la celebración del matrimonio

### **10.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Demostrar que la publicación en la puerta de la oficialía de Registro Civil es un supuesto que no es real y que no cumple con la PUBLICIDAD que se debería efectuar, y no cumple el fundamento para el que fue creado para evitar la comisión del delito de BIGAMIA, el abandono de familias, niños, la inseguridad de los contrayentes.
- Realizar un reconocimiento a fondo de los factores positivos y negativos sobre las formalidades y requisitos para la celebración del matrimonio civil.

## **11. ESTRATEGIA METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

Es aquella en la que el investigador utiliza una metodología como el cuestionario único, previamente preparado, esta técnica se utiliza sobre todo cuando requieren varias entrevistas sobre un solo tema o en las entrevistas grupales. De esta manera se homogenizan los criterios, y se facilita las labores de codificación.

La característica fundamental reside en la posibilidad de preparar previamente la entrevista según un esquema fijo. Permitiendo obtener información detallada del tema de interés.

La técnica que se empleo es la recopilación de documentos, ya que se realizo el estudio con los análisis de los datos obtenidos en fuentes bibliográficas como revistas, leyes, códigos, así como jurisprudencia de distintos países.

Se realizó un sondeo de opinión a 10 Oficiales de Registro Civil de la Ciudad de El Alto, Se elaboró un instrumento que permitió recoger datos, se describe se ordene los datos obtenidos, se analizara a través de cuadros estadísticos.

### **11.1. MÉTODOS Y TÉCNICAS UTILIZADAS**

Se emplearon métodos generales propios de toda ciencia social y específicamente métodos que corresponden a la ciencia jurídica.

#### **11.1.1. MÉTODO DESCRIPTIVO.-**

Este método que permite identificar y luego describir cada uno de los elementos constitutivos del fenómeno, en este caso la necesidad de implementar UN REGISTRO INFORMATICO en el Internet que torne mas

rigurosa la presentación de los requisitos, para luego establecer entre ellos los nexos o relaciones de causalidad o casualidad que existen.

#### **11.1.2. METODO HISTÓRICO.-**

Este método permite la investigación de los antecedentes de un determinado fenómeno u objeto de la investigación. “presupone el estudio detallado de todos los antecedentes, causas y condiciones históricas en que surgió y se desarrolló un objeto o proceso determinado”<sup>i</sup>

Se emplea para determinar las condiciones o situación de un fenómeno en determinado tiempo y espacio. En el transcurso de la investigación será utilizado en lo que significa el abordamiento del marco teórico.

#### **11.1.3. METODO DEDUCTIVO.-**

“Consiste en partir de principios y teorías generales para llegar a conocer un fenómeno particular”

#### **11.1.4. METODO INDUCTIVO.-**

“Consiste en partir del estudio profundo de un fenómeno particular, para elaborar conclusiones validas para una amplia gama de fenómenos generales”

## **CAPITULO I**

### **LA FAMILIA**

#### **1.1. ANTECEDENTES.-**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que la Familia es el Elemento natural y Fundamental de la Sociedad y tiene Derecho a la Protección por parte de esta y del estado. En 1948 en la Declaración se Establece que la Familia se constituía en el Momento en que un hombre y una Mujer decidieron libremente unirse en Matrimonio y que se ampliaba con la procreación de los Hijos como Fruto natural de la Unión.<sup>1</sup> . Además se considera al Matrimonio como la base esencial de la familia y esta descansa en la igualdad de los Derechos de ambos cónyuges, fruto de esta relación surgen los hijos. Que tienen iguales derechos sean habido dentro o fuera del matrimonio.

Sociológicamente, una familia es un conjunto de personas unidas por lazos de parentesco que son principales de dos tipos:

**1.1.1. Vínculos de afinidad,** derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio. En algunas sociedades, sólo se permite la unión entre dos personas, en otras, es posible la poligamia.

**1.1.2. Vínculos de consanguinidad,** como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre.

También puede diferenciarse la familia según el grado de parentesco entre sus miembros:

**1.1.2.1. Familia nuclear,** padres e hijos (si los hay) También se le dice Circulo Familiar.

---

<sup>1</sup> DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. ONU. 1948

**1.1.2.2. Familia extensa o patriarcal**, además de la familia nuclear, incluye a los abuelos (muchas veces considerados los patriarcas), tíos, primos y demás parientes de primera línea consanguínea.

Existen sociedades donde al decir familia se refieren a la familia nuclear y otras donde se refieren a la familia extensa. Este significado es de origen cultural y depende en gran parte el grado de convivencia que tengan los individuos con sus parientes. En muchas sociedades, principalmente en Estados Unidos y Europa occidental, también se presentan familias unidas por lazos puramente afectivos, más que sanguíneos o legales, pero que funcionan de manera similar a las familias tradicionales. Entre este tipo de unidades familiares podemos mencionar a las familias encabezadas por miembros que mantienen relaciones conyugales estables no matrimoniales con o sin hijos.

## **1.2. LA INSTITUCIÓN FAMILIAR.-**

En un primer enfoque, la familia aparece como un grupo natural de individuos unidos por una doble relación biológica, por dos funciones:

**1.2.1. Procreación** - Que genera nuevos miembros del grupo mediante la unión de los gametos femenino y masculino.

**1.2.2. Asistencia** - Que pretende proteger a los miembros de las condiciones de ambiente, que marcan el desarrollo de los jóvenes y que mantienen al grupo unido

En las especies animales, esta segunda función da lugar a comportamientos instintivos a menudo muy complejos.

Se ha debido renunciar al intento de hacer derivar de las relaciones familiares así definidas los otros fenómenos sociales observados en los animales. Por el contrario, estos últimos se manifiestan como instintos familiares. Así, los

investigadores más recientes los relacionan con un instinto original, llamado de inter-atracción...

### **1.3. EL DERECHO DE FAMILIA.-**

El Derecho de familia es *“el conjunto de normas que rigen la constitución, organización y disolución de la familia como grupo, en sus aspectos personales y de orden patrimonial.”*<sup>2</sup> Por tanto, el derecho de familia regula las relaciones que deben existir al interior de la familia mientras ésta subsista y una vez que se disuelva, pero sin perder de vista el mantener en todo momento el bienestar de los individuos que componen un grupo o comunidad familiar.

La familia es la base de toda sociedad, por lo que su estudio, comprensión y protección por parte del Estado asegurará la supervivencia de la misma sociedad. Por ello, se toman en cuenta las orientaciones contenidas en el libro de Federico Engels. “El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado” que explican el proceso evolutivo de la familia a lo largo del tiempo, a la vez que describe sus momentos más importantes, con base en los estudios de Lewis Morgan.

Engels plantea una clasificación histórica de la familia primitiva partiendo de la promiscuidad absoluta sexual sin trabas, donde la mujer como el hombre tiene un intercambio sexual libre, para luego pasar a la familia consanguínea, la familia punalúa, la familia sindiásmica, la familia patriarcal, la familia oriental y la familia monogámica, donde un hombre mantiene su familia con una sola mujer. Las características más importantes de estos tipos de familia son los siguientes:

**1.3.1. La familia consanguínea**, que se funda en el matrimonio entre hermanos y hermanas de un mismo grupo, es la primera forma organizada de la sociedad. Es característica en esta época la falta de autoridad paterna porque no era posible la

---

<sup>2</sup> M0SC0S0, Jaime. Introducción al Derecho. Ed. Puerta del Sol. La Paz Bolivia. Pág 551

identificación del padre debido a que se practicaba libremente la promiscuidad sexual, donde una mujer podía pertenecer a varios hombres, siendo posible conocer sólo la maternidad.

**1.3.2. La familia punalúa,<sup>3</sup>** donde se excluía la relación sexual a los hermanos, es decir que se casaban grupos de hermanos con grupos de hermanas de diferente tribu. Tampoco podía establecerse la autoridad paternal por la imprecisión en su identificación.

**1.3.3. La familia sindiásmica** se funda la unión de un bajo la forma del matrimonio, pero inestable y sin La infidelidad y la poligamia eran exclusivas de los la mujer era castigada si cohabitaba con más de un hombre. En estas familias los hijos pertenecían solo a la madre, por que la paternidad aún era difícil de establecer.

**1.3.4. La familia patriarcal** se basaba en el matrimonio de un hombre con una o varias mujeres, que tenían la calidad de esposas. Esta clase de familia caracterizó a las tribus pastoriles hebreas, cuyos jefes principales practicaban la poligamia.

**1.3.5. La familia oriental,** donde se permitía la poligamia y el hombre en relación jerárquica a la mujer podía casarse con varias mujeres, por lo general esto se daba en casos excepcionales.

**1.3.6. La familia monogámica,** que nace a partir de la familia sindiásmica, constituyendo el matrimonio entre un hombre y una mujer, pero con la cohabitación exclusiva para ambos, constituyendo esta singularidad el elemento fundamental de este tipo de familias. Por lo general, este matrimonio era concertado por las madres de los contrayentes, en una especie de compra para las dadas (dote)<sup>4</sup> que se hacia a la familia de la mujer. Hoy en día la monogamia

---

<sup>3</sup> Palabra de Polinesia que significa hermano y hermana Según Engels este tipo de familia trajo consigo un gran progreso. Ya que la gens nació de la misma y creó la base social de los pueblos bárbaros y de esta se paso a la civilización en Grecia y Roma.

<sup>4</sup> Negociación indirecta antes de llegar al acuerdo implícito para el tipo de matrimonio.

es la forma típica de un matrimonio que forma parte de una sociedad civilizada de occidente.

Estos tipos de familia no son coincidentes en el tiempo, sino que cada uno representa una etapa en la evolución de las sociedades humanas. Según Gustavo Le Bon, existían diversas etapas que anteceden al patriarcado como la promiscuidad, la poliandria y la poligamia.<sup>5</sup>

#### **1.4. FAMILIA Y SOCIEDAD.-**

En primer lugar tenemos la familia hebrea, que se caracterizo por ser monogámica, aunque aceptaron la poligamia para los jefes. La mujer ocupó un sitio de respeto y no de inferioridad a la que se encontraba sometida en otras culturas de la región.

También tenemos el caso de la familia griega, cuya peculiaridad consiste en que las mujeres fueron consideradas casi siempre como menores de edad y por lo tanto eran objeto de tutela al igual que un menor. Previamente al matrimonio estaban prohibidas de relacionarse con el sexo opuesto, para lo cual eran recluidas en una especie de internados.<sup>6</sup>

La familia romano — cristiana.<sup>7</sup> Como la familia romana estaba muy influenciada de forma religiosa dando mucha importancia al culto de los muertos, venerando a los antepasados y precisamente en el seno de las familias con ritos especiales. Para el caso de las mujeres el matrimonio era la veneración a los antepasados de su esposo a través del culto.

---

5 Engels, en su libro “El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado”, sienta las bases de la evolución de la institución familiar en el siglo XIX, pero que aún siguen vigentes en la teoría del derecho respecto a la familia.

6 Este tipo de familias daba al varón la posibilidad de relacionarse con otras mujeres y el fin de la mujer de esta sociedad era solo la concepción y una vez que de a la luz tenía la tutela de su hijo hasta que este podría valerse por sí mismo

7 El Clan, grupos de familia. unidos bajo la autoridad de un jefe común. La gran familia, sobre la base de la autoridad absoluta de un jefe como en la época romana, aquí el jefe de la familia poseía poderes amplios sobre los componentes de la familia. La pequeña familia, limitada a una función biológica y micra social, reducida a ser un centro, de protección formación social y de asistencia reciproco entre los padres e hijos, dejando de lado la función de unidad política y económica.



## 1.5. LA FAMILIA BOLIVIANA .-

En Bolivia, antes de la conquista existía una cultura en desarrollo y en pleno auge, la cultura incaica, muy diferente en su organización social, a la española. En la época del Incario, el Inca representaba la mayor autoridad el monarca supremo, con poderes absolutos sobre sus súbditos en el seno familiar, el padre tenía amplios poderes sobre los miembros de la familia; poderes similares a los que tenía el Pater familias en el derecho romano. Hombres y mujeres que habían llegado a esta edad, eran obligados a casarse; “por razón de Estado, el matrimonio era en el incario de carácter obligatorio, de manera que aquellas personas que habían llegado a los 25 o 26 años sin casarse, se los casaba de oficio, en fechas determinadas. (8) La poligamia era permitida en jefes de Alto Rango, en el resto de la población el adulterio era castigado con la pena de muerte.

Durante la conquista la familia Boliviana se encuentra enmarcada por disposiciones legales de España, la familia española, a su vez estaba regida en base a la Legislación de la Partida, donde el padre tenía poderes absolutos sobre sus hijos a tal grado que podía venderlos o alquilados.

La intervención de la iglesia logró que estos hechos no se practiquen más; “...durante la colonia rigieron en América las disposiciones legales de España a todo aquello que se pudiera acomodara de acuerdo a la diversidad de raza regiones geográficas y culturas...” (9) En el incario existía una organización propia, pero en lo relativo a las familias podemos encontrar al matrimonio como unión obligatoria para todas las personas que habían llegado a los veinticinco años de edad.

---

<sup>8</sup> SAMOS OROZA, Ramiro; “Apuntes de Derecho de Familia” LT. Editores; Sucre Bolivia; 1995; p.303

<sup>9</sup> SALMOS OROYA, Ramiro; “Apuntes de Derecho de Familia “; LT Editores; Sucre-Bolivia; 1995; p.23

El matrimonio se celebraba en ceremonias especiales; pero solo en épocas determinadas del año, donde un representante del Inca casaba a las parejas a través de un ritual,<sup>10</sup> es bueno señalar que el matrimonio era indisoluble, salvo la existencia de adulterio que se castigaba de forma ejemplificadora.<sup>11</sup>

Sólo las autoridades superiores del incario podían practicar la poligamia con todas las mujeres que podían mantener, pero en los actos oficiales tenían la obligación de presentar a una sola mujer como su esposa oficial (llamada Koya), y que generalmente daba descendencia y de los hijos que concebía escogían al sucesor del Inca.<sup>12</sup>

En la época colonial rigieron normas del reino de España, en todo lo que podía acomodarse de acuerdo a la diversidad de razas, zonas geográficas y las culturas hasta donde se extendía el dominio de la corona española. La familia en la colonia estuvo constituida en beneficio del padre, que como jefe de familia tenía el poder de disposición sobre la vida de los miembros de su familia y sus bienes.

Aquí las mujeres estaban sometidas y sojuzgadas al marido, las que solo aminoraban esto con la presencia e intervención de los sacerdotes. También el matrimonio exigía el consentimiento paterno previo, esto era válido para todas las clases sociales con excepción de los mulatos y los negros. Cabe insinuar que la celebración de los matrimonios sin licencia no producía efectos civiles en cuanto a los contrayentes, ni respecto de sus hijos. Para el caso de los indígenas, cuando existían matrimonios clandestinos eran declarados nulos aun cuando se celebraban con un solo testigo o sin ninguno.

---

10 'Es necesario recontar que la autoridad de los padres era tan grande, que incluso — ellos quienes casaban o decidían con quien casar a sus hijos.

11 Por lo general era castigado con la pena de muerte, tanto para los hombres como para las mujeres.

12 "JIMÉNEZ SANJINES RAÚL, Lecciones de Derecho de Familia., Librería Editorial Popular 2002, La Paz, Bolivia

Durante la República, tenemos que “... los primeros antecedentes jurídicos del matrimonio los tenemos en las normas establecidas por la Iglesia, se utilizaron también los usos y costumbres existentes en nuestro país, para luego dictarse el primer Código Civil, promulgado el 18 de octubre de 1830, y que se pone en vigencia el 2 de abril de 1931, que en su artículo 99 establecía: ‘Estado es la República elevado el matrimonio a la dignidad de sacramento, las formalidades necesarias para su celebración serán las mismas que en el Concilio de Trento y la Iglesia tienen designadas’.<sup>13</sup>

Con relación al matrimonio, se conocen las siguientes disposiciones legales: La Ley del matrimonio Civil, de 11 de abril de 1911 y su Decreto Reglamentado del 19 de marzo de 1912, la Ley del divorcio de 15 de abril de 1932, la Ley del 15 de enero de 1962 relativa a la investigación de la paternidad> y el Código de Familia. De esta forma, durante el periodo republicano, se da más importancia al tema de la regulación de la familia, asignándose un papel cada vez más importante al Estado en la protección y promoción de la misma, y restándose poder a la iglesia.

En este terreno, uno de los cambios más significativos que aporte la evolución de la regulación del matrimonio en Bolivia lo constituye justamente la Ley del Matrimonio Civil, observándose que ésta establece en sus artículos 1º y 2º que:

“La Ley solo reconoce al Matrimonio civil después de celebrado el Matrimonio Civil podrá celebrarse el canónico o religioso, pero no surtirá efectos legales sino el Civil. El matrimonio religioso sólo se efectuará en vista del certificado que acredite haberse celebrado el civil”.<sup>14</sup> Después de lo señalado anteriormente podemos decir que la familia se constituye en la actualidad en una unidad fundamental de la organización social sensible a los cambios y modificaciones que se operan en la misma.

---

<sup>13</sup> “JIMENEZ SANJINES, Raúl: Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor, Edt Presencia, La Paz, Bolivia. 2002. Pág 82.

<sup>14</sup> JIMÉNEZ SANJINES, Raúl: Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor &\*t. Presencia, La Paz. Bolivia, 2002, Pág. 82.

En lo que se refiere al proceso de socialización; es decir, la reproducción ideológica; el grupo familiar es el nexo más importante entre el sistema social y el individuo, es el puente a través del cual se transmite a los niños y jóvenes las aspiraciones, formas de comportamiento, creencias, tradiciones, valores actitudes, etc.

Uno de los ejemplos universales de la transformación social que está íntimamente relacionado con el presente trabajo de investigación es la enfermedad del SIDA; esto por ser una consecuencia del deterioro de valores que sufre la sociedad y que se desencadena en la familia.

## **CAPITULO II**

### **EL MATRIMONIO**

#### **2.1. MARCO HISTÓRICO DEL MATRIMONIO.-**

El ser humano está impregnado de un dispositivo de sociabilidad indisoluble de su propia naturaleza, por esta razón necesita la cercanía de otros hombres para encontrar su equilibrio y vivir en armonía, es así como se ha unido de generación en generación formando, desde las formas mas primitivas, como la familia, hasta las mas sofisticadas, como la sociedad, una red humana de relaciones que le permiten alcanzar un desarrollo integral.

La familia, entendida bajo los principios de unidad y pluralidad, alberga en su seno la indiscutible realidad de la convivencia social de las personas, es el primer ambiente para el desarrollo armónico y esencia para el desenvolvimiento de los miembros de la misma; debido a que es la forma más antigua de asociación, posterior a la cual nace el estado y a la par de la historia las normas de convivencia, el derecho como factor y producto social aparece para regular las conductas y estatuye formas legales para controlar las actuaciones de los particulares y del Estado mismo, ejemplo de ello es la instauración de la figura del matrimonio como institución mediante la cual un hombre y una mujer sin impedimentos legales pueden decidir convivir juntos, bajo un mismo techo, con el fin de amarse y procrear formalizando su unión ante un funcionario del Estado para que tal acto tenga fe publica, formando por ende y en definitiva una familia, en principio, nuclear.

La familia, institución que aparece en la historia como una comunidad creada por el matrimonio y compuesta por progenitores y procreados, además de otras personas convivientes o no, unidas por lazos de sangre o por sumisión a una misma autoridad; es el eje social primario donde el individuo comienza a girar en torno a los demás.

Aristóteles la definió como una convivencia querida por la naturaleza misma para los actos de la vida cotidiana, con lo que señalaba que tiene su base en la propia naturaleza, en orden al cumplimiento del fin para el cual es querida o exigida. Dicho fin es la conservación de la vida, bien por satisfacción de necesidades físicas y espirituales, o bien por engendrar y educar a nuevas generaciones.<sup>15</sup>

Por la importancia que tiene con respecto a la sociedad, la familia ha sido llamada "célula social", ya que entre ambas existe la misma relación que entre la célula y el organismo vivo. Dentro de la sociedad constituye la pieza esencial y uno de los cimientos que la sostiene; por eso se ha dicho que las especies animales que no tienen familia también carecen de sociedad. De ahí que configure un fenómeno social tan antiguo como la humanidad misma, y que la filosofía cristiana sitúe su origen en los albores de la humanidad, en la primera pareja creada por Dios, la cual, multiplicándose, ha llenado la tierra.

## **2.2. EL MATRIMONIO.-**

El hombre, desde el principio de los tiempos, ha sentido la necesidad de vivir en comunidad, rodeado de sus semejantes. Gracias a su evolución, esta forma de vida fue instaurada bajo el nombre de sociedad, teniendo como núcleo central la unión de hombres y mujeres para reproducir su especie, constituyéndose así la familia como célula fundamental de la misma, dentro del ámbito jurídico, religioso, y de la vida en todas sus modalidades. Y el Derecho ha tomado parte en ella, no creándola (puesto que ella configura un fenómeno natural), sino sistematizando sus aspectos fundamentales. Así tiene su origen el matrimonio, como intervención clave, específicamente dentro del Derecho de Familia.

La palabra matrimonio, de acuerdo con la opinión de un sector de la doctrina, se deriva de la palabra latina *matri munium* que significa carga, gravamen de la

---

<sup>15</sup> GRISANTI AVELEDO DE LUIGI, I. Lecciones de Derecho de Familia. Vadell Hermanos Editores. Caracas, 2000. p.p 544

madre. Esto podría conducir a conclusiones erróneas, pues el matrimonio no tiene por qué representar una pesada carga para la mujer. Por ende, existe otro punto de vista sociológico que considera la frase *matrem muniens*, que implica defensa, protección de la madre.<sup>16</sup>

Existen definiciones de carácter jurídico-formal, teleológico y sociológico para el matrimonio. Conjugándolas en una sola, podríamos decir que es "la unión legal de un hombre y una mujer para establecer entre ellos una plena y perpetua comunidad de vida"<sup>17</sup>. Constituye el matrimonio la unión del hombre y la mujer consagrada por la ley formando una unidad perfecta de vida física y espiritual. Es, por tanto, una unión total de vida, que convierte al esposo y a la esposa en una sola carne (tal como dice el Génesis),<sup>18</sup> fundiéndolos en una unidad superior, a través de un acto jurídico por el cual establecen entre sí una alianza que la ley sanciona.

Su importancia radica en la condición que posee de asiento básico de las relaciones personales, y por tanto, de la sociedad; ya que sus fines primordiales son, entre otros, procurar auxilio y complemento mutuo entre ambos cónyuges, constituyendo la clave para perpetuar la especie, así como formar a las nuevas generaciones, inculcando en ellas valores humanos esenciales.

Esta institución, dentro del Derecho Civil Moderno, contempla las siguientes cualidades:

- Unidad, porque se realiza entre un solo hombre y una sola mujer.
- Perpetuidad, pues el matrimonio se celebra con la aspiración de que esa unión perdure en el tiempo; y su consentimiento debe otorgarse sin

---

<sup>16</sup> GRISANTI AVELEDO DE LUIGI, I. Lecciones de Derecho de Familia. Vadell Hermanos Editores. Caracas, 2000. p.p 547

<sup>17</sup> GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, A. El Concubinato. Editorial Buchivacoa. Caracas, 1999

<sup>18</sup> Ibid 1. 546p.

someterlo a término o condición alguna. Laicismo, debido a que produce efectos jurídicos.

- Solemnidad, porque requiere de formalidades previstas en la ley para su celebración.
- Consentimiento, ya que se requiere de la plena voluntad de ambos contrayentes respecto del acto que están realizando.
- Intervención del Estado, a través de un funcionario público competente, quien debe prestar declaración referente a la nueva unión que ha presenciado.<sup>19</sup>

De acuerdo con Padrón y González<sup>20</sup>, el matrimonio es la unión legal de un hombre y una mujer con la finalidad de vivir juntos, a perpetuidad, procrear y socorrerse mutuamente.

Entre sus elementos adiciona otros:

- Formalidad

Esta sujeto a ciertas formas legales: ante una autoridad civil, previos esponsales, entre otros.

- Disolubilidad:

Pues puede quedar disuelto por el divorcio.

- Laicismo

---

<sup>19</sup> CHALBAUD ZERPA, R. Instituciones Sociales. Ediciones UCAB. Caracas, 1994.

<sup>20</sup> PÉREZ TERESA. (2005). Efectos del matrimonio y del concubinato en Venezuela. 2005. Pág. 233.



Por cuanto que aunque se permite la celebración de formalidades religiosas, las mismas solo se pueden hacer luego de celebrada la solemnidad civil legal.<sup>21</sup>

### **2.3. NATURALEZA DEL MATRIMONIO**

Durante cerca de un siglo, la cuestión de la naturaleza del matrimonio no se planteó, porque la respuesta era casi unánime e indiscutida: se consideraba el matrimonio civil como un contrato. Desde principios del siglo XX se ha criticado muy severamente esa concepción y muchos autores han renunciado a ella para sustituirla por otras ideas, la más extendida de las cuales consiste en considerar el matrimonio como una institución. Se quiere expresar con ello que constituye un conjunto de reglas impuesto por el Estado, que forma un todo y al cual las partes no tienen más que adherirse; una vez dada su adhesión, su voluntad es ya impotente y los efectos de la institución se producen automáticamente.

Esta nueva doctrina tiene la ventaja de arrojar una nueva luz viva sobre las condiciones, los efectos y las causas de nulidad del matrimonio. Pero no hay que exagerar la parte de verdad que contenga, ya que si bien es cierto que el matrimonio es algo más que un contrato, no hay que olvidar que tiene también la naturaleza de contrato. El matrimonio es una institución natural y de orden público, y por eso se explica que sea obra del representante del Estado; el oficial del estado civil no se conforma con autenticar el acuerdo de voluntad de los esposos, sino que celebra el matrimonio por medio de una fórmula solemne. Por eso se explica también que los esposos no puedan en modo alguno modificar los efectos del matrimonio, ni poner fin a él por el mutuus dissensus y que la teoría de las nulidades del matrimonio, se aparte de las nulidades contractuales del derecho común. Por eso se justifica finalmente la aplicación inmediata en materia matrimonial de las leyes nuevas a matrimonios ya celebrados, mientras que los efectos de los contratos celebrados antes de regir determinada ley son respetados

---

<sup>21</sup> PADRÓN GONZÁLEZ. Derecho de Familia. Valencia- Venezuela. 1991. Pág. 100.

en principio por ésta. Pero el matrimonio no deja de ser un contrato al mismo tiempo que una institución.”<sup>22</sup>

“El contrato es un acto jurídico, nacido del acuerdo de dos o más voluntades, que crea obligaciones, un vínculo de derecho entre los contratantes. Las voluntades de los contratantes son omnipotentes para regular a su antojo las modalidades de su contrato. Todopoderosas también para ponerle término, o modificarlo por su acuerdo (*mutuum dissensus*). Pero, a falta de tal acuerdo, están constreñidas a cumplir sus obligaciones; si uno de los contratantes se niega a ello, el otro puede forzarlo o pedir la resolución del contrato

Al contrato se opone “la institución”. Se trata de una situación jurídica, cuyas reglas, cuyo marco, están fijados anticipadamente por el legislador, fuera de la voluntad de los interesados. Algunas “instituciones” se imponen al individuo; así, el ciudadano no es libre para quedar fuera de los límites del Estado. Pero cuando está en libertad de someterse, o no, a una “institución”, el individuo, si consiente en someterse a ella, debe aceptarla tal cual es, sin poder modificar las reglas que la rigen. El sistema francés actual es, por tanto, un sistema mixto en el cual predomina el carácter institucional”<sup>23</sup>

Por último, cabe recordar que no es esa misma la posición del maestro JOSSERAND, quien categóricamente afirma que el matrimonio es un contrato, y aclara: “La exactitud de esta posición se ha discutido: el matrimonio, se ha dicho, es algo distinto y más allá de un contrato, es una institución que no ha de rebajarse a la categoría de las relaciones jurídicas corrientes. Otros han dicho: es una unión, porque crea una regla y una situación permanentes. Proviene estas disidencias de la concepción un tanto estrecha que esos autores se forman del contrato: debe entenderse, con ese nombre, toda unión de dos o más voluntades

---

<sup>22</sup> PLANIOL, Marcelo y RIPERT, Jorge, TRATADO PRACTICO DE DERECHO CIVIL FRANCES, Tomo Segundo, LA FAMILIA, Matrimonio, Divorcio, Filiación, Impreso por Cultural S.A., Habana, Cuba, págs. 57 y 58.

<sup>23</sup> Fonseca Guatama - Curso de Derecho de Familia - Tomo I y II - Imprenta López y Cía. Tegucigalpa, Honduras - 1968.

con ánimo de crear derechos; ahora bien, el matrimonio responde perfectamente a esa amplia definición. Sin duda, crea un régimen durable, rígido por un estatuto permanente; pero lo mismo ocurre con otros contratos: sociedad, asociación, mandato, arrendamiento; de que un acto establezca un modo de vivir, no ha de deducirse que no sea un contrato, y aun cuando tenga, para la Iglesia, el valor de un sacramento: el legislador civil ha reglamentado el matrimonio haciendo abstracción de toda consideración de orden confesional. Es rigurosamente exacto el decir que se contrae matrimonio; la terminología corriente está de acuerdo con la realidad jurídica a la que recubre y denuncia.”<sup>24</sup> De manera que no hay una opinión unánime sobre la naturaleza jurídica del matrimonio.

Como contrato, el matrimonio exige un acuerdo de voluntades entre las partes que lo conforman, con la aclaración de que, en este caso, cada parte sólo puede ser de una persona, bajo el principio de la singularidad que impera en las relaciones maritales

Diversas corrientes jurídicas han pretendido establecer teorías acerca del origen del matrimonio. Entre ellas se destacan la Teoría Contractualista,<sup>25</sup> según la cual el matrimonio es un contrato con características peculiares, ya que constituye un acuerdo de voluntades entre las partes (contrayentes) para crear un nuevo vínculo jurídico: el vínculo jurídico matrimonial.

La Teoría del Negocio Jurídico Complejo,<sup>26</sup> lo considera enmarcado por el consentimiento de las partes y la presencia solemne del Estado; la Teoría del Contrato Institucionalizado, porque proviene del mutuo acuerdo entre los contrayentes y, una vez perfeccionado, recibe de la autoridad de la ley las normas que lo rigen y los efectos que produce.

---

<sup>24</sup> Meza Barros, Ramón, Manual de Derecho de Familia - Tomo II Editorial Jurídica de Chile. - 1a. Edición 1976.

<sup>25</sup> Chávez Asensio Manel. La familia en el Derecho. Editorial Porrúa. México. 1992. Pág. 124

<sup>26</sup> Cornejo Chávez Hector. Derecho de familia. Librería Studium. Editores. Lima Perú. 1989

Precisamente, por el mismo hecho de tratarse de un contrato, el matrimonio suscita una serie de efectos, tan peculiares como él mismo. Un efecto general, y de carácter fundamental en esta materia está constituido por la creación de un nuevo Estado para con los sujetos: el estado conyugal; generando un vínculo que es algo más que un parentesco, ya que es una unión más íntima, un vínculo matrimonial. Esta naciente condición de cónyuges determina un entretrejo de recíprocos derechos y deberes, originando asimismo relaciones tanto personales como patrimoniales.

#### **2.4. EFECTOS DEL MATRIMONIO**

El matrimonio acarrea efectos personales y patrimoniales para los cónyuges. Los efectos o consecuencia personales son el estado civil como condición personal pues por su voluntad deja de ser soltero, para ser casado y puede dejar de ser casado para ser divorciado. El matrimonio crea un vínculo entre los esposos que genera derechos y obligaciones recíprocas.<sup>27</sup>

Por ende, subsisten los siguientes deberes recíprocos: Deber de convivencia, es decir que el domicilio conyugal que es elegido de común acuerdo debe ser el lugar de cohabitación de los esposos. También está el deber de ambos cónyuges de contribuir al mantenimiento del hogar. En lo que respecta a los hijos la Patria Potestad es ejercida por ambos cónyuges. Además los cónyuges tienen el deber de prestarse auxilio recíproco, y el matrimonio crea un vínculo de afinidad con los familiares de los cónyuges. La ley dispone que la capacidad civil del hombre y de la mujer son iguales.

De lo anterior se puede resumir los derechos y deberes de los cónyuges:

- Deber de fidelidad
- Deber de cohabitación

---

<sup>27</sup> Castán Tobeñas José. Derecho de familia Español. Reus. S.A. Madris. 1985. Pág. 111

- Elección de domicilio conyugal
- Deber de asistencia, los cónyuges se deben auxilio, solidaridad y tolerancia mutua.
- Deber de protección, los cónyuges se deben solidaridad y protección tanto moral como física.
- Contribución a los gastos del hogar(antes los gastos eran pagados por el hombre pero desde que la mujer comienza a trabajar se compensa con el cuidado a los hijos y al hogar)
- Usar el apellido del marido no es obligación, es optativo.

También existen consecuencias en cuanto a los bienes, pues se puede dar previamente las capitulaciones matrimoniales o funciona la comunidad de gananciales, como régimen supletorio legal a la voluntad de las partes.

## **2.5. ANTECEDENTES DEL MATRIMONIO EN BOLIVIA**

El 11 de octubre de 1911 se promulgó la Ley del matrimonio Civil, durante la presidencia del Dr. Eliodoro Villazón. Es a partir de esta fecha que se reconoce el matrimonio civil como el único que produce efectos jurídicos. La propia ley el reglamento después con mayor detalle, especifican la forma de celebración del matrimonio por el Oficial de Registro Civil, señalando los documentos que debían presentarse para la mayor individualización posible de los contrayentes, determinando también las oposiciones al matrimonio por quienes se hallaban facultados para hacerlo, se resolverían por los jueces instructores en lo civil. El matrimonio para que tenga validez en Derecho, debe ser celebrado por el Oficial de Registro Civil, que tenga jurisdicción y competencia prescrita por ley, en su oficina o en el domicilio indicado por los novios, una vez cumplidos los requisitos exigidos por ley.

Llegada la fecha fijada, previamente señalada, exige la presencia de los contrayentes, sus testigos, los padres y padrinos, da lectura a todas las piezas pertinentes al acto matrimonial y a la declaración de los testigos, el oficial pregunta

a los contrayentes si desean tomarse por marido y mujer con las repuestas afirmativas, los declara unidos en matrimonio a nombre de la Ley. Efectuada la ceremonia debe levantar acta de todo lo obrado, el cual será firmado por los contrayentes y testigos del matrimonio, procediéndose por último a inscribir el matrimonio en los libros del Registro Civil, expidiendo el certificado de matrimonio y la libreta de familia respectivamente.

El matrimonio de bolivianos residentes en el extranjero de acuerdo a su estado personal puede válidamente celebrar el acto matrimonial ante el “Cónsul” respectivo. Los cónsules y demás funcionarios consultores en el extranjero, hacen las veces de Oficiales de Registro Civil para el acto de la celebración del matrimonio, ya sea según su “Ley Patriae” o la “Ley Domocilli.” Como figuras previas a la celebración del matrimonio tenemos los esponsales y el corretaje matrimonial que lo desarrollaremos más adelante.

## **CAPITULO III**

### **EL CODIGO DE FAMILIA VIGENTE Y LOS REQUISITOS COMO FORMALIDADES PREVIAS PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL**

La norma legal vigente, el Código de Familia, respecto a los requisitos para contraer matrimonio y las formalidades propias de este acto, señala lo siguiente:

#### **3.1. REQUISITOS**

**3.1.1. <sup>28</sup>Edad.-** El varón antes de los dieciséis años cumplidos y la mujer antes de los catorce años cumplidos, no pueden contraer matrimonio. El juez puede conceder dispensa de edad por causas graves y justificadas.

#### **3.1.2. Salud mental**

No puede contraer matrimonio el declarado interdicto por causa de enfermedad mental.

#### **3.1.3. Libertad de estado**

No puede contraerse nuevo matrimonio antes de la disolución del anterior.

#### **3.1.4. Consanguinidad**

En línea directa el matrimonio está prohibido entre ascendientes y descendientes, sin distinción de grado, y en línea colateral entre hermanos.

---

<sup>28</sup> Los artículos transcritos del Código de familia vigente están parafraseados para una mejor comprensión del lector.

### **3.1.5. Ausencia de afinidad.**

No está permitido el matrimonio entre afines en línea directa en todos los grados. Esta prohibición subsiste aún en caso de invalidez del matrimonio que producía la afinidad, salvo la dispensa judicial que por causas atendibles puede ser acortada.

### **3.1.6. Prohibición por vínculos de adopción**

El matrimonio está igualmente prohibido:

- Entre el adoptante, el adoptado y sus descendientes.
- Entre los hijos adoptivos de una misma persona.
- Entre el adoptado y los hijos que pudiera tener el adoptante.
- Entre el adoptado y ex cónyuge del adoptante y, recíprocamente, entre el adoptante y ex cónyuge del adoptado.

### **3.1.7. Inexistencia de crimen**

Tampoco pueden casarse dos personas cuando la una ha sido condenada por homicidio consumado contra el cónyuge de la otra.

Mientras la causa se halla pendiente, se suspende la celebración del matrimonio.

## **3.2. PLAZO PARA NUEVO MATRIMONIO DE LA MUJER**

La viuda, divorciada o cuyo matrimonio resulte inválido, no puede volver a casarse sino después de trescientos días de la muerte del marido, del decreto de separación personal de los esposos o de la ejecutoria de la nulidad.



El juez puede dispensar el plazo cuando resulto imposible, de acuerdo a las circunstancias, que la mujer pudiera estar embarazada para el marido. El plazo no se aplica a la mujer que da a luz antes de su vencimiento.

### **3.3. LAS FORMALIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO**

El varón y la mujer que pretendan contraer matrimonio se presentarán personalmente o por medio de apoderado especial con poder notariado, ante el oficial de registro civil del domicilio o residencia de cualquiera de ellos, expresando:

- Su nombre y apellido; el lugar y fecha de nacimiento; su estado civil añadiendo en caso de disolución o invalidez de matrimonio anterior el nombre del otro cónyuge, la causa y la fecha en que se produjo aquella o ésta; su profesión u oficio; y el nombre y apellido de los padres, salvo que no fueren conocidos.
- Su voluntad de casarse.
- La ausencia de impedimento y prohibición para el matrimonio

En caso de ser necesario el asentimiento de otras personas, se indicaran también sus nombres y datos personales.

Se entiende por residencia de uno de los contrayentes el lugar donde ha vivido durante los últimos tres meses que preceden a la manifestación.

A los fines del presente artículo, se entiende por residencia de uno de los contrayentes el lugar donde ha vivido durante los últimos tres meses que preceden a la manifestación.

A la manifestación se acompañarán los documentos siguientes:

- Cédula de identificación o documentos equivalente que sirva para comprobar la identidad personal.
- Certificado de nacimiento, documento oficial o prueba supletoria susceptible de acreditar la edad.
- Constancia escrita del asentimiento para el matrimonio en los casos que sea menester, salvo que las personas que deban darlo comparezcan a tiempo de la manifestación o concurran después.
- La dispensa judicial de impedimento, si fuera necesaria.
- La sentencia de invalidez de matrimonio anterior o de divorcio, con la constancia de su ejecutoria, o el certificado de defunción del cónyuge premuerto en los casos pertinentes.
- Certificado consular legalizado que acredite el estado de soltero, viudo o divorciado, si el pretendiente fuera extranjero.

A los campesinos y a las personas indigentes puede excusárseles la presentación de algunos documentos de difícil o costosa adquisición, supliéndoselos con la declaración de los testigos ofrecidos. Los certificados de salud y otros semejantes se regirán por las leyes sanitarias.

El oficial del registro levantará acta circunstanciada del a manifestación, haciendo constar la documentación acompañada, y la firmará él, los pretendientes y las personas que concurran a prestar su asentimiento, si es necesario y dos testigos. Si uno o ambos de los pretendientes, o los que prestan su asentimiento no pudieran firmar, lo harán otras personas por ellos imprimiendo aquéllos en todo caso sus huellas dactilares.

A tiempo de la manifestación se ofrecerá la declaración jurada de dos testigos que expresen conocer a los pretendientes y le conste no haber impedimento ni prohibición para el matrimonio.

### **3.4. DE LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-**

Cumplidas las formalidades anteriores del matrimonio puede celebrarse dentro de los quince días siguientes, previa su publicación. Si el plazo expira sin que el matrimonio se haya celebrado debe reanudarse el trámite.

El oficial fijará edictos durante cinco días en la puerta de su oficina, en los que hará conocer el matrimonio que se va a realizar y el nombre de los pretendientes. Cuando hay peligro de muerte de uno de los pretendientes el matrimonio puede realizarse inmediatamente no habiendo impedimento. En otro caso de urgencia o gravedad se necesita la dispensa judicial.

La norma que se pretende fortalecer dotándole de mayor seguridad jurídica es el artículo 60 del Código de Familia vigente, el mismo que textualmente señala:

Artículo 60.- Publicación. El oficial fijara edictos durante cinco días en la puerta de su oficina, en los que hará conocer el matrimonio que se va a realizar y el nombre de los pretendientes.

La falta de un medio de publicación masivo que sea con cobertura en todo el territorio Nacional y porque no a nivel mundial con una información oportuna para la sociedad, por consiguiente la falta de oportunidad de defensa de los afectados para la oposición al matrimonio que se celebrara el motivo esencial la falta de conocimiento de la realización de este acto que es el matrimonio, el mismo que es analizado en el presente trabajo.

### **3.5. DE LA OPOSICIÓN AL MATRIMONIO**

Pueden deducir oposición al matrimonio, en el término de las publicaciones y hasta el momento de la celebración, las personas siguientes:

- Los padres, y en su defecto, los ascendientes y los parientes colaterales hasta el cuarto grado, de uno u otros de los pretendientes, por cualquier impedimento o prohibición legal.
- El tutor respecto al pretendiente que se halla bajo su tutela, en las mismas condiciones que en el caso anterior.
- El cónyuge respecto al otro que quiere contraer nuevo enlace son estar disuelto el anterior.

El ministerio público cuando tiene noticia de algún impedimento o prohibición. Todos los tengan conocimientos de que existe impedimento para el matrimonio deben denunciarlo al ministerio público, el cual, si encuentra haber fundamento, deducirá la oposición que corresponda. En caso de que la denuncia se haga oficial del registro civil, éste la comunicará inmediatamente al ministerio público.

La oposición se hace por escrito o verbalmente ante el oficial del registro que interviene en las formalidades preliminares y contendrá:

- El nombre, apellido y datos personales del que la deduce.
- El parentesco o condición del opositor respecto a los pretendientes.
- El impedimento o prohibición en que se funde.
- Los documentos que prueben la existencia del impedimento, expresando en caso contrario el lugar donde se hallen.

Si la oposición se deduce verbalmente, el oficial levantará acta circunstanciada que la firmará con el opositor y dos testigos, procediendo en caso necesario en la forma prevista por el Art.57, párrafo2º. Y se la deduce por escrito, la transcribirá en el acta con las mismas formalidades.

La oposición deducida por persona autorizada y por causas legalmente admitida suspende la celebración del matrimonio hasta que se la declare improbadamente por sentencia ejecutoriada.

El opositor cuya oposición es rechazada, puede ser condenado al resarcimiento del daño que haya causado, salvo que se trate de algún ascendiente o del ministerio público. El oficial del registro remitirá la oposición al juez instructor de familia para que la resuelva, previa noticia fiscal con citación y emplazamiento de los pretendientes y el opositor.

### **3.6. LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO**

El matrimonio se celebrará por oficial del registro civil ante quien se hizo la manifestación, en su propia oficina o en domicilio particular, a puerta abierta y en forma que se determine a continuación\_ El oficial señalará el lugar, el día y la hora, a solicitud verbal o escrita de los interesados. En la misma forma se procederá cuando la oposición haya sido rechazada.

En el lugar, el día y hora señalados el oficial procederá a la celebración del matrimonio en la forma siguiente:

- Declarará instalando el acto con la concurrencia personal de los contribuyentes o del apoderado especial de uno de ellos y de los testigos que podrán ser los mismos de la manifestación.
- Leerá en voz alta el acta de la manifestación, dando cuenta de la documentación presentada y del asentimiento en caso de ser necesario, el edicto de publicaciones del matrimonio y el decreto que señala lugar, día y hora para la celebración y también la sentencia respectiva en caso de oposición desestimada.
- Dará lectura a los Art. 41,96,97 – párrafos 1º y 2º y 101 del Código de Familia.
- Interrogará en seguida a cada uno de los contrayentes, mencionándolos por sus nombres y apellidos; si quieren tomarse el uno y el otro como marido y

mujer, y con la respuesta afirmativa pronunciará la fórmula siguiente: "Conforme a la voluntad que acaba de manifestarse, yo el oficial del registro civil en nombre de la ley, de la sociedad y del Estado, y en virtud de la potestad que ejerzo, los declaro desde este momento unidos en matrimonio". Si los contrayentes son nativos que no conocen el castellano, se los interrogará en su propia lengua o dialecto y después de pronunciada la fórmula establecida, se les explicará que el matrimonio se ha celebrado.

- Levantará inmediatamente acta de todo lo obrado, firmándola él, los cónyuges y los testigos, y hará la inscripción del matrimonio en el libro respectivo del Registro Civil. Asimismo, entregará a los cónyuges la libreta de familia y el certificado del matrimonio.
- Si hay lugar procederá en la forma prevista por el artículo 57, párrafo segundo. En caso de peligro de muerte puede prescindirse de la formalidad establecida por el inciso 3º del presente artículo. (Arts. 57, 60, 61, 65, 69, 80, 84, 438 Código de Familia: Ley N° 996 de 4 de abril de 1988).

Si en el acto de la celebración algunos de los contrayentes rehusa dar su respuesta afirmativa o declara que su voluntad no es libre ni espontánea o que se halla arrepentido, el oficial suspenderá inmediatamente el matrimonio, bajo su responsabilidad, y no admitirá la retractación que en el mismo día pudiera hacerse.

La declaración de voluntad afirmativa de los contrayentes no puede estar sujeta a término ni condición alguna. En caso de estarlo, se suspenderá el matrimonio y si, no obstante, se lo celebrare el término y la condición se tendrán por no puestos.

Los contrayentes pueden declarar por sí o a pedido del oficial del registro los bienes que les pertenecen, indicándolos o presentando una lista de los mismos, con los comprobantes que fueren necesarios. La declaración se acumulará al

legajo matrimonial y no se incluirá en el acta de celebración si no lo piden los contrayentes. (Arts. 5, 59, 68, 70, 84, 86, 93 Código de Familia).

El oficial del registro civil está autorizado para exigir de los contrayentes, de los que se presenten como sus padres o tutores, de los testigos y del apoderado en su caso, todos los datos documentos y declaraciones que estime necesarios para establecer su identidad y la ausencia de impedimentos o prohibición legal.

En caso de falsedad en los datos, documentos o declaraciones, de actuación dolosa ante la autoridad o de suplantación de personas, se remitirán los actuados al ministerio público para que inicie la acción penal correspondiente. (Arts. 56, 58, 63, 93 Código de Familia)

### **3.7. LA PRUEBA DEL MATRIMONIO**

El matrimonio se prueba con el certificado o testimonio de la partida matrimonial inscrita en el libro respectivo del Registro Civil (Arts. 41, 43, 75, 76, 77, 398 Código de Familia).

La posesión de estado de esposo que se halle de acuerdo con la partida Matrimonial del registro civil subsana los defectos formales de la celebración.

La posición del estado de esposos se determina por un complejo de factores que hacen suponer la existencia del vínculo matrimonial, y principalmente por los hechos siguientes:

- 1) Que la mujer lleve el apellido del marido.
- 2) Que el hombre y la mujer se traten como esposos;
- 3) Que ambos sean reconocidos como esposos por la familia y la sociedad.

En caso de pérdida o destrucción del registro, el matrimonio puede acreditarse por cualquier otra especie de prueba, con arreglo a las disposiciones pertinentes.

Cuando hay indicios de que por dolo o culpa del oficial o por causa de fuerza mayor no se sentó la partida de inscripción del matrimonio ni hay acta de celebración para subsanar la falta, los cónyuges o uno de ellos, o sus descendientes y ascendientes pueden demandar ante el juez la comprobación del matrimonio y su consiguiente inserción en el registro, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- 1) Que se acredite la celebración del matrimonio;
- 2) Que los interesados tengan una coincidente posesión del estado de esposos.

Si el matrimonio resulta comprobado en juicio penal, la sentencia ejecutoriada inscrita en el registro constituye prueba suficiente del matrimonio.

### **3.8. NULIDAD DEL MATRIMONIO**

#### **3.8.1. ANULABILIDAD**

Según el Diccionario Jurídico Omeba "es acto anulable en un sentido general, aquel que puede ser pasible de sanción, de nulidad.

En el sentido técnico jurídico es aquel que sufre un vicio, que configura una irregularidad estructural que no le priva de su existencia jurídica, aunque lo puede tornar ineficaz, este acto no admite ser invalido y puede ser convalidado".<sup>29</sup> La anulabilidad es un forma de invalides del contrato, por causas coetáneas al nacimiento de este, determinada por la ley e impuesta por el juez como una sanción, cuya sentencia constitutiva es retroactiva.

---

<sup>29</sup> ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA. Edit, Driskill S.A. Tomo VII, Pág. 692.



Félix Paz Espinoza señala que la anulabilidad se halla establecida en protección de determinadas personas, ya porque no puede contraer matrimonio por su minoridad o porque el consentimiento se halla viciado; sin embargo la anulabilidad puede admitir confirmación en algunos casos y en otros no, de ahí que existe el principio de la caducidad señalados en los Arts. 44,48 y 49 que es de 30 días y de imprescriptible para los demás.<sup>30</sup>

Nuestro Código de Familia, distingue la anulabilidad absoluta y la anulabilidad relativa en su Título II, Capítulo II Secciones I y II, Arts., 78 al 95:

### **3.8.2. ANULABILIDAD ABSOLUTA**

Cuando en la constitución del matrimonio no se han observado los impedimentos dirimentes que se encuentran como vía preventiva en el sentido de que obstaculicen la celebración del matrimonio, es decir celebrándolo en contravención de lo prescrito hacen anulable al matrimonio.

La anulabilidad absoluta responde a razones fundamentalmente de orden público y puede ser demandada por todos los que tengan interés legítimo y actual, por el Ministerio Público, los mismos contrayentes, padres y ascendientes. Sin embargo no puede ser declarada de oficio por el juez.

Entre las causas de anulabilidad absoluta del matrimonio indicaremos las siguientes (Arts. 80,81,82):

El incumplimiento de los impedimentos dirimentes como:

- La Edad.

---

<sup>30</sup> PAZ ESPINOZA. Félix C. Op. Cit., Pág.159.

El matrimonio celebrado sin que uno de los cónyuges o ambos, hayan alcanzado la edad fijada por la ley por el Art. 44 del Código de Familia. La anulabilidad no prospera después de transcurrido un mes desde que se llegó a la edad requerida o cuando la mujer sin tener esa edad ha concebido (Art. 81) subsanándose en el primer supuesto por caducidad, y en el segundo por la circunstancia sobreviviente del embarazo (Art. 83).

- Libertad de estado.

Un matrimonio no disuelto constituye un impedimento dirimente para la realización de un nuevo matrimonio por cualquiera de los cónyuges con tercera persona, quien con inobservancia de este impedimento contrae matrimonio, incurre en bigamia que vicia de nulidad absoluta ese segundo matrimonio y lo hace anulable pudiendo obtenerse la nulidad ya sea por los contrayentes, por el cónyuge que descubre el hecho, o por todos los que tengan un interés legítimo y actual como los hijos, mediante la acción de nulidad de matrimonio. La impugnación por esta causal, puede tener lugar en cualquier tiempo, es imprescriptible y por lo mismo no es subsanable. En este caso, puede presentarse dos situaciones.

1. La falta de libertad es causal de nulidad absoluta del matrimonio, mediante la acción de nulidad de matrimonio.
2. Si el cónyuge impugna el matrimonio del otro cónyuge, equivale a acusarlo de bigamia, delito calificado por el Código Penal y sancionado con privación de libertad de dos a cuatro años (Art. 240 C.P.). Aunque previamente debe juzgarse y resolverse la invalidez del matrimonio, establecido si el matrimonio es válido o no.

Morales Guillen señala que en la legislación comparada se da un tratamiento diverso por ejemplo en caso del matrimonio del cónyuge del ausente declarado presuntamente muerto, que reaparece vivo. El sistema franco italiano declara anulable el segundo matrimonio, aunque con efecto de matrimonio putativo y sin que haya lugar a una acción de bigamia, en cambio es sistema alemán, el ecuatoriano y otros países mantienen la validez del segundo matrimonio y considera disuelto el anterior.

- Consanguinidad.

Para la realización del matrimonio no deben ser parientes en línea directa, ya que está prohibido el matrimonio entre ascendientes y descendientes en todos sus grados y en línea colateral sólo entre hermanos. La prohibición tiene dos razones, la primera eugenésicas teniendo en cuenta que la progenie de un matrimonio contraído entre personas que se hallan vinculadas entre sí por lazos de parentesco tan estrecho puede resultar seriamente dañada, afectada en su salud; la segunda, el motivo es estrictamente moral, ya que sería aberrante la posibilidad de que alguien se casara con su ascendiente o descendiente o entre hermanos.

El impedimento de consanguinidad (incesto), no es no puede ser sanable y por lo tanto es imprescriptible la acción. En cambio en los casos de afinidad y adopción, admiten posibilidades de dispensa condicionada a la presencia de situaciones atendibles o graves (Art.48 C.F.).

- Ausencia de afinidad.

La afinidad es el vínculo jurídico que surge por matrimonio entre cada uno de los cónyuges y los parientes consanguíneos del otro, se convierte en impedimento para contraer matrimonio entre una persona y los parientes consanguíneos en línea recta de su ex – cónyuge ya que la afinidad imita al

parentesco. Por ejemplo una persona no puede contraer matrimonio con quien fue su suegro o suegra, ni con el hijo o hija de su ex - marido o ex – esposa. Prohibición que se extiende a los parientes en línea recta sin limitación de grados (Padres, abuelos, Hijos, nietos, etc., de los ex – cónyuges. Se sobreentiende que entre colaterales afines está permitido el matrimonio, como entre cuñados.

El motivo de la prohibición de matrimonio entre afines en línea directa es fundamentalmente de orden moral; sin embargo el juez queda facultado a conceder dispensa por causas atendibles.

- Los vínculos de adopción.

La adopción, es el vínculo de parentesco civil, que se establece entre el adoptante, el adoptado y los descendientes que le sobrevengan a éste último. Por razones de orden moral está completamente prohibido el matrimonio entre el adoptante, el adoptado y sus descendientes, se halla prohibido el matrimonio en línea directa entre ascendientes y descendientes existiendo vínculos de consanguinidad; de la misma manera está completamente prohibido el matrimonio entre adoptado y ex – cónyuge del adoptante y, recíprocamente, entre el adoptante y el ex – cónyuge del adoptado (Art.49 C.F.).

También está prohibido el matrimonio entre los hijos adoptivos de una misma persona y entre el adoptado y los hijos que pudiera tener el adoptante. Sin embargo en estos dos últimos casos, puede el Juez concurriendo causas graves conceder dispensa para el matrimonio y cesar la adopción (Art.229 C.F.), pues si bien la adopción trata de imitar al parentesco consanguíneo la realidad y las circunstancias de la vida están muy por encima de las pretensiones de la norma y de ahí porque sea posible que en determinadas circunstancias y concurriendo motivos evidentemente graves, el juez puede

conceder dispensa para el matrimonio de los hijos adoptivos de una misma persona y entre el adoptado y los hijos que pudiera tener el adoptante.

### **3.9. SANCIONES**

#### **3.9.1. SANCIONES AL OFICIAL DE REGISTRO CIVIL.-**

El oficial del registro civil que carece de competencia para celebrar el matrimonio, que no observa las formalidades previas, que tiene conocimiento de algún impedimento o prohibición y no lo comunica al ministerio público, o que no observa las formalidades de la celebración, está sujeto a una multa de quinientos a mil pesos bolivianos, según lo determine el juez, sin perjuicio de la sanción penal que le corresponda. la multa es independiente de la invalidez que pudiera afectar al matrimonio, con arreglo a las disposiciones respectivas. (Art. 242 y 243 Código Penal).

#### **3.9.2. SANCIONES A LOS CONTRAYENTES**

Los que se casan conociendo estar impedidos, son sancionados con una multa de seiscientos a mil doscientos pesos bolivianos - cada uno. (Art. 240 Código Penal).

### **3.10. REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DEL MATRIMONIO CIVIL**

De acuerdo con la definición misma que da al matrimonio nuestro Código Civil, y a los preceptos complementarios que lo regulan, para que el matrimonio civil tenga existencia y validez, deben cumplirse ciertos requisitos, unos de FONDO y otros de FORMA, según la clasificación que hacen, en su mayoría, los doctrinantes del Derecho de Familia

### **3.10.1. REQUISITOS DE FONDO**

Los clasifican en requisitos de fondo POSITIVOS (diferencia de sexo y capacidad sexual de los contrayentes; capacidad mental y la expresión o manifestación de la voluntad) y requisitos de fondo NEGATIVOS (existencia de un matrimonio anterior, vínculos de parentesco entre ellos y otros casos particulares)

### **3.10.2. REQUISITOS DE FONDO POSITIVOS**

Cuando el artículo 63 de la Nueva Constitución Política del Estado advierte “... El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges” y el numeral 2 del mismo artículo habla que las uniones conyugales entre un hombre y una mujer producirán los mismos efectos que el matrimonio civil “... No está permitido, por tanto, el matrimonio entre parejas homosexuales.”<sup>31</sup>

## **3.11. LEGISLACION COMPARADA**

### **3.11.1. COLOMBIA**

“Como ocurre en todos los actos y declaraciones de voluntad, para que una persona se obligue a otra es necesario: 1° Que sea legalmente capaz; 2° Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; 3° Que recaiga sobre un objeto lícito; y, 4° Que tenga una causa lícita. Empero, respecto de la capacidad legal, conviene aclarar que aunque la Ley declara legalmente capaces a las personas mayores de 18 años, en el caso específico del matrimonio, el artículo 117 en principio prohíbe contraerlo a los menores de esa edad, salvo que dispongan de permiso expreso, por escrito, de sus padres legítimos o naturales.

---

<sup>31</sup> Código Civil de Colombia, comentado. Libro I, Segunda Parte. 1° de Julio de 1999

Los contratos son solemnes cuando están sujetos a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no produce ningún efecto civil y es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento, señala el artículo 1500 del Código Civil. Aunque “El contrato de matrimonio se constituye y perfecciona por el libre y mutuo consentimiento de los contrayentes” (ART. 115), no puede perderse de vista que nuestro ordenamiento exige el cumplimiento de algunas solemnidades y requisitos especiales, sin cuyo cumplimiento el contrato no producirá efectos civiles ni políticos.

### **3.11.2. CHILE**

Artículo 9º.- Los que quisieren contraer matrimonio lo comunicarán por escrito, oralmente o por medio de lenguaje de señas, ante cualquier Oficial del Registro Civil, indicando sus nombres y apellidos; el lugar y la fecha de su nacimiento; su estado de solteros, viudos o divorciados y, en estos dos últimos casos, el nombre del cónyuge fallecido o de aquél con quien contrajo matrimonio anterior, y el lugar y la fecha de la muerte o sentencia de divorcio, respectivamente; su profesión u oficio; los nombres y apellidos de los padres, si fueren conocidos; los de las personas cuyo consentimiento fuere necesario, y el hecho de no tener incapacidad o prohibición legal para contraer matrimonio.<sup>32</sup>

### **3.12. EL CODIGO BUSTAMANTE Y LAS CONDICIONES JURÍDICAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO.-**

Respecto al matrimonio la norma internacional privada está regulada por el Código Bustamante. Este instrumento dice:

Los contrayentes estarán sujetos a su ley personal en todo lo que se refiera a la capacidad para celebrar el matrimonio, al consentimiento o consejo paternos, a los impedimentos y a su dispensa.

---

<sup>32</sup> Ley del matrimonio civil 18 de noviembre de 2004

Los extranjeros deben acreditar antes de casarse que han llenado las condiciones exigidas por sus leyes personales en cuanto a lo dispuesto en el artículo precedente. Podrán justificarlo mediante certificación de sus funcionarios diplomáticos o agentes consulares o por otros medios que estime suficientes la autoridad local, que tendrá en todo caso completa libertad de apreciación.

La legislación local es aplicable a los extranjeros en cuanto a los impedimentos que por su parte establezca y que no sean dispensables, a la forma del consentimiento, a la fuerza obligatoria o no de los esponsales, a la oposición al matrimonio, a la obligación de denunciar los impedimentos y las consecuencias civiles de la denuncia falsa, a la forma de las diligencias preliminares y a la autoridad competente para celebrarlo.

Los Estados contratantes no quedan obligados a reconocer el matrimonio celebrado en cualquiera de ellos, por sus nacionales o por extranjeros, que contraríe sus disposiciones relativas a la necesidad de la disolución de un matrimonio anterior, a los grados de consanguinidad o afinidad respecto de los cuales exista impedimento absoluto, a la prohibición de casarse establecida respecto a los culpables de adulterio en cuya virtud se haya disuelto el matrimonio de uno de ellos y a la misma prohibición respecto al responsable de atentado a la vida de uno de los cónyuges para casarse con el sobreviviente, o a cualquiera otra causa de nulidad insubsanable.<sup>33</sup>

### **3.12.1. EFECTOS DEL MATRIMONIO EN CUANTO A LAS PERSONAS DE LOS CÓNYUGES**

Se aplicará el derecho personal de ambos cónyuges y, si fuera diverso, el del marido, en lo que toque a los deberes respectivos de protección y obediencia, a la obligación o no de la mujer de seguir al marido cuando cambie de residencia, a la

---

<sup>33</sup> Tratado de Montevideo de derecho Civil internacional de 1940. Artículo 23



disposición y administración de los bienes comunes y a los demás efectos especiales del matrimonio. La ley personal de la mujer regirá la disposición y administración de sus bienes propios y su comparecencia en juicio.

Se sujeta al derecho territorial la obligación de los cónyuges de vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente. También se aplica imperativamente el derecho local que prive de efectos civiles al matrimonio del bígamo.

### **3.12.2. NULIDAD DEL MATRIMONIO Y SUS EFECTOS**

La nulidad del matrimonio debe regularse por la misma ley a que esté sometida la condición intrínseca o extrínseca que la motive. La coacción, el miedo y el rapto como causas de nulidad del matrimonio se rigen por la ley del lugar de la celebración. Se aplicará la ley personal de ambos cónyuges, si fuere común; en su defecto la del cónyuge que haya obrado de buena fe, y, a falta de ambas, la del varón, a las reglas sobre el cuidado de los hijos de matrimonios nulos, en los casos en que no puedan o no quieran estipular nada sobre esto los padres.

La propia ley personal debe aplicarse a los demás efectos civiles del matrimonio nulo, excepto los que ha de producir respecto de los bienes de los cónyuges, que seguirán la ley del régimen económico matrimonial. Son de orden público internacional las reglas que señalan los efectos judiciales de la demanda de nulidad.<sup>34</sup>

### **3.13. REGISTRO CIVIL**

#### **3.13.1. CERTIFICADO DE NACIMIENTO.-**

El certificado de nacimiento es el documento expedido por el Encargado del Registro Civil o Consular correspondiente, que da fe del hecho del nacimiento,

---

<sup>34</sup> Caliento Solari Ubaldino. Derecho Internacional Interamericano sobre niñez en el marco de la convención sobre derechos del niño. 1996. Montevideo Uruguay. Pág. 9

fecha en que tuvo lugar, del sexo, y en su caso, de la hora en que se produjo el nacimiento y de la filiación del inscrito.

El matrimonio como institución jurídica y base del Estado Boliviano surge en base a ciertos requisitos y formalidades establecidos en el código de familia, la misma que no guardan relación ni respaldo pleno a dichos requisitos tal como sucede con la edad para contraer matrimonio, lo que se encuentra plenamente respaldada con la presentación del certificado de nacimiento, pero cabe lanzar una interrogante ¿Y que del Estado Civil? ¿Cómo se verificaría el estado de libertad de uno de los conyugues?;

### **3.14. CARNET DE IDENTIDAD Y EL TITULO DE ESTADO.-**

La cédula de identidad es un documento extendido por la Policía Boliviana Nacional a través de su unidad de identificación los cuales al realizar la entrega de la cédula de identificación, este documento individual debería ser una prueba que no de pie a susceptibilidades o dudas sobre su autenticidad, pues contiene datos de individualización de cada persona, sin embargo se han detectado casos en los que este documento mostraba datos viciados de falsedad ideológica.

La gran mayoría de los ciudadanos no notifican al Servicio Nacional de Identificación su cambio de domicilio por ejemplo y menos su estado civil, sino hasta cuando su carnet de identidad ha cumplido ciclo de vida, o se haya extraviado, inclusive en la mayoría de los casos mantiene el domicilio y estado civil anteriores en su nuevo documento de identidad.

Esto nos demuestra que la Cédula de Identidad no es un documento fiable que acredite a ciencia cierta el dato de individualización referido a la libertad de estado de una persona. Siendo la cédula de Identidad el único documento público, el único documento respaldatorio de libertad de Estado en el momento de manifestar su aquiescencia matrimonial, el oficial de Registro Civil simplemente se respalda en este documento pues es la misma ley quien no le faculta para comprobar el estado civil de los conyugues los contrayentes pueden burlar fácilmente este requisito para contraer matrimonio con solo presentar su documentos.

## **CAPITULO IV**

### **EL REGISTRO INFORMATICO, LOS NOMBRES DE DOMINIO Y EL INTERNET.**

#### **4.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL INTERNET.-**

Nació en EEUU como un proyecto de la DARPA (Defense Advanced Research Projects Agency). La misma buscaba intercambiar información entre los investigadores, científicos y militares, ubicados en distintos sitios distantes.

La red debía soportar un ataque nuclear sin perder la conexión con el resto de los sitios, constaba de 4 computadores interconectados y se llamaba DARPANET. En 1972 ya había conectadas 37 computadores y pasó a denominarse ARPANET, la aplicación mas utilizada en ésta era Telnet para luego pasar a ser el e-mail o correo electrónico.

Hacia 1984 la NSF (National Science Foundation) estableció la NSFNET paralela a la ARPANET para la investigación académica que ya estaba saturada, también la NSFNET se saturó hacia mediados de 1987 y no precisamente por la actividad académica.

En éste año se redimensionó totalmente la NSFNET, con un acceso más rápido, con modems y computadoras mas veloces, a ellas podían ingresar todos los países aliados de EEUU.

En los 90 se empieza a conocer como en la actualidad, La red o Internet y se abrió para todo aquel que pudiera conectarse.

El protocolo utilizado en esta gran red es TCP/IP, TCP (Transfer Control Protocol) se encarga de contabilizar las transmisión de datos entre computadores y registrar si hay o no errores, mientras que IP (Internet Protocol) es el que realiza realmente la transferencia de datos.

En la red existen equipos denominados host, estos equipos se encargan de dar servicios a los clientes en la red, algunos de estos servicios son:

La Internet ha madurado.

TCP/IP, el protocolo de comunicaciones.

Una red existe cuando hay dos o más ordenadores conectados de forma que puedan compartir y pasar información entre ellos. Cada una de éstas máquinas se denomina host o nodo de la red. Si proporciona un servicio específico, tal como la verificación de contraseña, el ordenador se denomina servidor.

Los nodos de una red siguen un conjunto de reglas, denominados protocolos para intercambiar información, que a su vez sirve también para definir los servicios que pueden estar disponibles en un ordenador. Hay muchos tipos diferentes de protocolos, aunque los más habituales proporcionan conexiones TCP/IP que permiten que los usuarios se conecten a Internet.

El protocolo de comunicaciones TCP/IP (Transmission Control Protocol/Internet Protocol) sirve como núcleo de Internet. Este protocolo de comunicaciones permite conectar computadores que utilizan distintos sistemas operativos

Trabaja a nivel de capa de red y de transporte en la clasificación del modelo de la ISO/OSI.

Para pertenecer a Internet, se debe estar conectado al backbone (columna vertebral) de la NSFNET y respetar la convención de direccionamiento IP.

Al esquema de direccionamiento en Internet se le conoce como direccionamiento. Una dirección IP es un número formado por cuatro octetos de la siguiente forma xxx.xxx.xxx.xxx donde cada xxx representa un número decimal entre 0 y 255 e identifica en forma única a cada dispositivo conectado a la gran red, por ejemplo 168.101.122.1 identifica una red y un host dentro de esa red.

Como a las personas les es difícil manejarse con números, se manejan mediante nombres que la red se encarga de traducir a direcciones IP, así el nombre completo de una máquina puede ser uno.server.corporacion.com.ar. Los dominios que son agrupaciones de computadores o dispositivos del mismo tipo, origen o característica.

## **4.2. ¿QUE SE ENTIENDE POR INTERNET?**

Internet puede ser definida como "Una red de redes de computadoras" que se encuentran interconectadas a lo largo del mundo, nadie es dueño de Internet simplemente cada usuario paga su conexión hasta llegar a la red.

Para darse una idea de cómo Internet se incorpora a la sociedad se debe recordar que la radio demoró 28 años en llegar a 40 millones de personas y la televisión solo tardó 10 años en llegar a la misma cantidad de gente, hoy dichos medios tienen una llegada masiva.

Internet apenas tardó 3 años en llegar al mismo número de personas y pronto será un elemento de comunicación más en la vida cotidiana.

## **4.3. SERVICIOS EN INTERNET.**

### **4.3.1. MENSAJERÍA - Correo electrónico - e~mail**

El correo electrónico fue una de las primeras aplicaciones creadas para Internet y de las que más se utilizan. Éste medio es rápido, eficiente y sencillo de administrar, llegando a ser el sistema más sofisticado de mensajería que hoy conocemos.

El correo electrónico es más sencillo que escribir una carta o enviar un fax, funciona los 365 días del año las 24 horas del día, a no ser que caiga un servidor.

En caso de caídas de un servidor, no se pierden los mensajes enviados a dicho destino sino que se retienen en el último punto hasta que puedan seguir su camino hasta el buzón del destinatario, éste es global como Internet.

Es económico, ya que es más barato enviar un e-mail que una carta por vía aérea o hacer una llamada o fax, no requiere papel, es fácil de descartar y es ecológico, de lo único que se debe disponer es de una computadora y una conexión a Internet.

Además éste permite localizar y buscar documentos sin saber su dirección, como por ejemplo buscar a cerca de un tema, buscar en base de datos, etc.

#### **4.3. 2. TELNET.**

El método más modesto de utilizar una computadora es Telnet, que consiste en conectarse a la misma por intermedio de la red (en vez de en forma local) pero a través del protocolo TCP/IP. De esta manera en vez de utilizar una terminal boba, ya se puede usar una PC común, y operar cualquier computadora que ofrezca este servicio.

También se puede acceder vía Telnet a otros servicios como Gopher, servidores Web en modo texto, y bibliotecas de servidores WAIS, aún cuando no se tengan los clientes de estos servicios.

Desde el sistema Windows se puede acceder con el software Winsock, en este sistema operativo existen varios clientes Telnet, que emulan las terminales, como por ejemplo TinyTERM que es un producto comercial, pero aparte existen infinidad de productos shareware y freeware

#### **4.3.3. VIDEOCONFERENCIA.**

Al teléfono vía Internet se le sumó la transmisión de video en directo creando el nuevo concepto de "Videoconferencia".

Existe en el mercado un programa denominado CUSeeMee "Comunicandonos en Vivo". Por el momento las imágenes que transmite CuSeeMee son de resolución regular y se actualizan a intervalos regulares. La calidad del sonido, en cambio, es bastante superior a la del video pues el sonido es más fácil de enviar porque requiere menos recursos que el video.

Además, el sistema permite transmitir textos e imágenes fijas, al mismo tiempo en que se habla y se ve la imagen en movimiento. Pasando del Videoteléfono a la Videoconferencia, CuSeeMe permite conectar ocho personas, cada uno frente al monitor de su PC en distintos puntos de la red.

No caben dudas de que el sistema aún necesita muchas mejoras en cuanto a la calidad y la velocidad de transmisión. El límite más difícil de franquear es el que impone la propia estructura actual de Internet, con su ancho de banda bastante comprometido.

#### **4.3.4. IRC (INTERNET RELAY CHAT).**

Este es un servicio que permite al usuario, por medio del tipeo, conversar con otros usuarios conectados a servidores de IRC.

Aquí los usuarios hablan entre sí usando el teclado, tipeando sus opiniones sobre los más diversos temas a través de miles de canales temáticos diferentes. Para participar en IRC hay que contar con un programa específico, que permite acceder a una serie de servidores públicos conectados en red, dedicados a este tipo de comunicación.

#### **4.4. LA World Wide Web, SU HISTORIA Y CONCEPTO.**

La WWW convierte el acceso a la Internet en algo sencillo para el público en general lo que da a ésta un crecimiento explosivo. Es relativamente sencillo recorrer la Web y publicar información en ella, las herramientas de la WWW crecieron a lo largo de los últimos años hasta ser las más populares.

Permite unir información que está en un extremo del planeta con otro en un lugar distante a través de algo que se denomina hipervínculo, al hacer click sobre éste nos comunica con el otro sector del documento o con otro documento en otro servidor de información.

Nace en 1989 en un laboratorio Europeo de Física de partículas (CERN), los investigadores querían un método único que realizara la actividad de encontrar cierta información, traerla a la computadora y ver algún papers y/o gráfico a través de una interface única, eliminando la complejidad de diversas herramientas.

A finales de 1990 los investigadores ya tenían un browsers en modo texto y uno en modo gráfico para la computadora NEXT. En 1992 se publica para el público en general y a medida que fue avanzando el proyecto, se agregaron interfaces a otros servicios como WAIS, FTP, Telnet y Gopher.

La comunidad de Internet adoptó rápidamente ésta herramienta y comenzó a crear sus propios servidores de WWW para publicar información, incluso algunos



comenzaron a trabajar en clientes WWW. A finales de 1993 los browsers se habían desarrollado para una gran variedad de computadoras y sistemas operativos y desde allí a la fecha, la WWW es una de las formas más populares de acceder a los recursos de la red.

Para acceder a la WWW se debe ejecutar en la computadora cliente un browser, ésta es una aplicación que sabe como interpretar y mostrar documentos hipertextuales.

Un documento hipertextual es un texto que contiene vínculos con otros textos, gráficos sonido video y animaciones. Los browser mas conocidos son el Mosaic (uno de los primeros) y actualmente Netscape y Explorer de Microsoft.

Cuando recuperamos un documento de la WWW, este es con formato y puede ser visto en distintas computadoras, para asegurarnos que este se vea como se debe ver existe un formato o lenguaje llamado HTML, que es un conjunto de instrucciones sencillas que indican como se estructura ese documento, el browser interpreta los comandos HTML y presenta el documento formateado para su visión por el usuario.

#### **4.4.1. QUE ES UNA PÁGINA WEB?**

Una aplicación web consta de una o más páginas conectadas entre sí. Un buen punto de partida sería decir que una página web es un archivo de texto que contiene lenguaje de marcas de hipertexto (HTML), etiquetas de formato y vínculos a archivos gráficos y a otras páginas web.

El archivo de texto se almacena en un servidor de web al que pueden acceder otras computadoras conectadas ese servidor , vía Internet o una LAN. Al archivo se puede acceder utilizando exploradores Web que no hacen otra cosa que

efectuar una transferencia de archivos e interpretación de las etiquetas y vínculos HTML, y muestran el resultado en el monitor.

Otra definición sería que una página Web es un formulario interactivo que utiliza una red de computadoras.

Hay dos propiedades de las páginas Web que las hacen únicas: que son interactivas y que pueden usar objetos multimedia. El término multimedia se utiliza para describir archivos de texto, sonido, animación y video que se combinan para presentar la información, por ejemplo, en una enciclopedia interactiva o juego.

Cuando esos mismos tipos de archivo se distribuyen por Internet o una LAN, se puede utilizar el término hipermedia para describirlos. Gracias al World Wide Web ya es posible disponer de multimedia a través de Internet.

Cada página Web tiene asociado una dirección o URL, por ejemplo la página principal de Microsoft es <http://www.microsoft.com/>, un URL es la ruta a una página determinada dentro de Internet, se utiliza de la misma forma que para localizar un archivo en una computadora, en este caso indica que es la página principal que está situada en el servidor de Microsoft que está conectado a la WWW.

El nombre de la página principal dentro del servidor es normalmente default.htm o Index.htm, estos son los archivos que se despliegan en el navegador si no se indica cuál y solo se indica el nombre base de URL.

## MIME

La especificación MIME (Extensiones de Correo de Internet Multipropósito) describe la transferencia de datos multimedia mediante los estándares de correo de Internet.

Antes de implementar MIME para el Web , ésta utilizaba una especificación técnica diferente para describir la sintaxis de los mensajes de texto que intercambiaban los programas en Internet. Sin embargo los mensajes de texto solo podían transferir texto.

La especificación MIME define formatos para imagen, video, sonido, archivos binarios, aplicaciones y algunos otros tipos de archivo multimedia. De hecho se puede definir su propio formato de archivos y utilizarlo para comunicarse con un servidor, suponiendo que este reconozca la definición de formato.

#### **4.4.2. TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN EN LA WWW.-**

Una vez que el usuario se encuentra conectado a la Internet, para obtener la página Web en la pantalla de su computador se efectúan transparentemente las siguientes tareas:

El cliente solicita al browser la página Web requerida.

Se establece la una conexión entre el browser y el servidor para satisfacer el requerimiento.

El browser solicita el objeto.

El Servidor Web busca la página en sus discos

El servidor envía la página al browser, siendo el browser del cliente el que interpreta el código HTML.

Se cierra la conexión establecida en el pto 2.

Podemos observar que siempre después de cada solicitud se libera la conexión, este diseño funciona así para economizar ancho de banda de la red, ya que si se estaría continuamente conectado, se haría uso de ancho de banda en períodos innecesarios y este recurso es muy valioso y escaso en la red.

También si una página tiene a su vez objetos, gráficos, sonido, para cada objeto se realiza una conexión distinta.

Por la Web se transmiten la mayoría del tiempo documentos en lenguaje HTML, los cuales son interpretados por los clientes, estos documentos contienen enlaces de hipertexto al mismo documento o a otros.

Los clientes Web pueden almacenar localmente las páginas recibidas, esto se conoce con el término cache, mejora la performance y economiza ancho de banda de la red.

Las páginas HTML tienen hiperlink a la misma o distintas páginas en el propio servidor o en otro que puede estar en un lugar tan alejado como nos imaginemos.

HTTP, el protocolo de transporte de hipertexto.

Los protocolos son reglas que ayudan a estandarizar la comunicación entre ordenadores.

De ellos, el que controla la transferencia de datos en la World Wide web WWW es el HTTP, que proporciona un vehículo de entrega para las imágenes, gráficos, video, hipertexto u otros datos en la Web.

Mientras se recorre la web, el explorador intercambia mensajes con los servidores Web gracias al HTTP.

Cada vez que hace un clic en un hipervínculos o pasa de un recurso a otro, el explorador utiliza HTTP para acceder al recurso seleccionado.

HTTP es un protocolo sin estado, en otras palabras el explorador y el servidor deben crear y después cortar una conexión de red por cada operación HTTP, a este conjunto de peticiones y respuestas se denomina transacción.

Mediante HTTP los clientes y los servidores determinan de forma dinámica el formato de los documentos, lo que permiten que utilicen formato de datos no estándar para el intercambio de datos. Si el receptor no tiene un modo de ver o acceder a los datos, puede descargar un programa complemento que le permita recibir el contenido.

Las cabeceras de HTTP pueden contener información acerca de los objetos que transmite la aplicación a través de la Web. Con la información de las cabeceras, las aplicaciones Cliente-Servidor negocian formatos que pueden utilizar para transferir los objetos. Si no reconocen la información de la cabecera, la ignoran. Por tanto, puede probar nuevos protocolos en la Web sin comprometer la integridad del HTTP.

Además el protocolo esta basado en texto por lo cual es legible y no necesita decodificación.

#### **4.4.3. EXPLORADORES WEB.**

Todos los exploradores Web interpretan y muestran los archivos codificados en HTML.

HTML 3.2 es el estándar aceptado actualmente y se está desarrollando HTML 4.0. Los fabricantes de exploradores Web, principalmente Netscape con el Navigator y Micorsoft con el Internet Explorer han creado extensiones fuera del estándar. Esto ha sido positivo para la Web en término de avances pero en desmedro de la misma en términos de compatibilidad. Algunas de las extensiones son compatibles entre sí pero otras funcionan solamente en sus respectivos exploradores, las principales diferencias ocurren con la tecnología Java y ActiveX.

Otra diferencia esta en la tecnología Push, esta consiste en transmitir automaticamente el contenido Web a un explorador. El usuario se debe suscribir primero a un canal y a partir de ahí, cuando abre una conexión con Internet, el

explorador examina los canales a los que se ha suscripto el usuario, para ver si existe algún nuevo contenido, cuando encuentra uno lo transmite automáticamente, el estándar de Microsoft es el CDF incompatible con el Netcaster de Netscape que es el PointCast líder actualmente en el mercado y compatible con CDF.

#### **4.4.4. LA Web - OPORTUNIDAD Y NECESIDAD.**

En el mercado de hoy en día, parece que las empresas deben estar en la Web, también llamada telaraña mundial para tener una ventaja competitiva. Por lo tanto, no estar en la Web es tener una gran desventaja. Sin duda, si quiere que sus clientes consideren que su compañía esta al día, debe estar conectado.

El método más importante para mostrar que está preparado para el próximo siglo es que su empresa este conectada a Internet.

Después de conectarse debe publicar información en la Web e invitar a sus clientes a ver los archivos y acceder a los recursos disponibles. Para muchas empresas la presencia en la Web se ha convertido en una necesidad, y ha demostrado que es un excelente potencial comercial y financiero y que ésta crecerá mas cuando se impongan las técnicas de seguridad y codificación.

La Web, el correo electrónico, el ciberdinero y la seguridad están tan integrados en el mundo empresarial actual como en los catálogos impresos.

Tanto el correo electrónico como la WWW son las aplicaciones más populares de Internet y el principal sustento del comercio electrónico, siempre y cuando estén soportados en un ámbito seguro.

La Web se ha convertido en un gigante bazar de bienes y servicios, se puede encontrar lo que se quiera en ella, y los portales obtienen una ventaja de esto al agregar vínculos a sitios de comercio electrónico para que lo usuarios encuentren lo que quieren.

Por ejemplo Shopping Guide de Yahoo incluye un buscador de precios bajos que permite buscar en toda la Web los precios mas bajos de un artículo.

#### **4.4.5. ¿QUE VENTAJAS OFRECE EL INTERNET?**

Son muchas las ventajas que Internet nos ofrece, podríamos llenar páginas enteras de bondades, pero trataremos de citar las principales.

**Acceso Global:** Uno ingresa a la red a través de una llamada telefónica o una línea alquilada directa a Internet y el acceso a la información no posee un costo de comunicación extra para la información este donde este esta, que puede ser localmente o en otro país.

**Acercamiento con los clientes:** Mediante Internet y el correo electrónico, se tiene llegada a personas e información dentro y fuera de las empresas que para realizarlo por medio de otras tecnologías en algunos casos se tornaría imposible (Ej. Gtes de empresas, foros de discusión etc.).

**Relaciones mediante hiperlinks:** Con el solo click de un botón paso de un servidor de información publica a otro en forma transparente y gráfica.

**Bajo Costo:** El costo es relativamente bajo, ya que se abona el costo de una llamada local y el de un ISP que puede oscilar en promedio, dependiendo del tipo de servicio (10 horas de navegación o tarifa plana).

**Compatibilidades tecnológicas:** Puedo acceder de equipos corriendo sistemas operativos gráficos como Windows a sistemas operativos tipo carácter como algunas versiones de Unix y otros en forma transparente, ya que la red se encarga de resolver esta compatibilidad.

#### **4.5. EL DERECHO INFORMÁTICO.-**

El derecho informático se constituye en el conjunto de normas, aplicaciones procesos, relaciones jurídicas que surgen como consecuencia de la aplicación y desarrollo de la informática. Es decir que la informática en general desde ese punto de vista es objeto regulado por el derecho.

El Derecho informático se constituye en una ciencia que estudia la relación normativa de la informática y su aplicación en todos los campos, esta ciencia forma parte del derecho como rama jurídica autónoma; así como el derecho es una ciencia general integrada por ciencias específicas que resultan de las ramas jurídicas autónomas, tal el caso del código civil, penal y contencioso administrativo.

##### **4.5.1. INSTITUCIONES PROPIAS DEL DERECHO INFORMATICO.-**

El derecho informático tiene por objeto conocimientos y estudios específicos que se basan en la relación entre el derecho y la informática que tiene las siguientes instituciones propias;

- CONTRATO INFORMATICO
- DOCUMENTRO ELECTRONICO
- COMERCIO ELECTONICO
- DELITOS INFORMATICOS
- FIRMA DIGITAL



- REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO
- CONFLICTOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO
- LIBERTAD INFORMATICA
- PROTECCION DE DERECHO DE AUTOR PARA SOPORTE LOGICO

#### **4.5.2. CONCEPTO DE DATO.-**

El ser humano para representar lo que le interesa transmitir en un mensaje utiliza un código común preestablecido entre el emisor y el receptor del mismo.

Generalmente el código mas usualmente utilizado es la palabra tanto escrita como oral, el dato es una representación de una porción de la realidad expresada en términos que forman parte de un código preestablecido de manera que pueda ser interpretado y que esta destinado a dar esa información a un receptor de allí el origen de la palabra datum que en latín significa dato participio del verbo dar,

#### **4.5.3. CLASIFICACION DE LOS DATOS.-**

Podemos clasificar los datos en base a las siguientes situaciones concretas:

**4.5.3.1. DATOS PUBLICOS.-** Aquellos que tienen menor importancia y que son de fácil obtención es decir que se encuentran casi a disposición de todos, por ejemplo, nombre, domicilio numero de teléfono, numero de documento de identidad, numero de registro único de contribuyente, etc.

**4.5.3.2. DATOS PRIVADOS O RESERVADOS.-** Aquellos que constituyen lo que se ha dado en denominar “INFORMACION SENSIBLE” esta es la que se refiere a cuestiones intimas del individuo: raciales, religiosas, costumbres, sexuales, opiniones, estado de salud, etc., cuyo conocimiento y divulgación puede divulgar discriminación al titular de los datos son los que requieren por ello mayor protección.

## **4.6. NOMBRES DE DOMINIO.-**

### **4.6.1. ANTECEDENTES.-**

Los nombres de dominio son formas de uso amigables para los números de protocolo en Internet permiten a los usuarios la localización el uso comercial institucional o privado del Internet.

Las computadoras conectadas a la red son identificadas mundialmente a través de un sistema de carácter técnico compuesto por números denominados numero IP consisten en un código numérico de cifras binarias separadas por puntos este sistema permite identificar perfectamente y sin duda a cualquier computador conectado ala red este sistema presenta serias dificultades de memorización para los usuarios físicos de la red representado una grave limitante para su aprovechamiento.

Latente la necesidad, un grupo de ingenieros norteamericanos encabezado por John Postel uno de los padres del INTERNET creo un sistema alfanumérico IP (combinación de números y letras), que permitió por primera vez asociar los números IP con palabras siglas o combinaciones de letras escogidas libremente por los titulares a fin de identificar sus paginas o Web Sites en la red Nació así el sistema humanizado y amigable para reconocer y ubicar a personas empresas y organizaciones conocido como nombres de dominio.

### **4.6.2. NATURALEZA.-**

El nombre de dominio no es mas que un aspecto técnico dentro de u sistema de comunicación telemático como lo es el sistema de nombres de dominio. Es una

dirección alfanumérica que hace posible la comunicación entre dos equipos informáticos conectados al Internet.

El nombre de dominio es la clave que permite la comunicación entre dos equipos es el equivalente al número del teléfono o de fax y a las claves los ya obsoletos telex y cables. Por ser de carácter único y universal los nombres de dominio son únicos e irrepetibles a diferencia por ejemplo de un número telefónico que puede ser repetido en sistemas de comunicaciones diferentes.

La titularidad de un nombre de dominio no da derecho mas que al uso de ese nombre de dominio tal y como fue registrado por el tiempo por el cual el mismo permanezca vigente.

#### **4.6.3. NOMBRES DE DOMINIO DEFINICIÓN.-**

Los nombres de dominio son abreviaturas las cuales especifican el tipo de pagina Web que se esta tratando de ubicar las cuales pueden ser de educación, noticias canales de televisión etc., también encontramos paginas Web que identifican a un país en la red.

Si se analiza una dirección esta inicia desde lo particular y llega a lo general sigue una jerarquía de términos o niveles con un mayor o menor poder de identificación "El comando "http:/" describe el protocolo de comunicación propio del sistema WWW, señalando que se trata de una información presentada en formato hipertextual. El resto de la dirección es el nombre de dominio: en el se distinguen, separados del protocolo de comunicación y entre si por un punto la abreviatura genérica que constituye el nombre de dominio de primer nivel (TOP LEVEL DOMAIN O TILID) y la comunicación de letras correspondiente a la pagina Web, conocida como dominio de segundo nivel (SECOND LEVEL DOMAIN O SLD).

Para que las redes de computadoras y sus diversas terminales situadas en ellas puedan estar conectadas y ser reconocidas en Internet es necesario que estén registradas con un nombre de dominio, en los centros de información de redes (NETWORK INFORMATION CENTER = NIC). El NIC de cada país es un servicio público que administra los recursos comunes como los nombres de dominio bajo su jurisdicción.

Los nombres de dominio se registran bajo la modalidad "FIRST COME FIRST SERVED" es decir se concede a quien primero lo solicita a cambio del pago de una tasa sin tomar en cuenta ningún otro factor. Es obvio entonces que obtener un nombre de dominio es muy sencillo.

#### **4.6.4. ESTRUCTURA DE LOS NOMBRES DE DOMINIO.-**

Los nombres de dominio están estructurados en niveles que se leen de derecha a izquierda cada nivel está separado del siguiente por un punto. El número de niveles puede variar según la autoridad registral que lo administre.

#### **4.6.5. FUNCIÓN DE LOS NOMBRES DE DOMINIO.-**

La función de los nombres de dominio es clara e inequívoca la de identificar negocios, organizaciones y personas en Internet diferenciándola unas de otras. El nombre de dominio es el equivalente en la red al nombre civil o al razón social.

La habilidad del usuario de determinar con exactitud y sin dudas la página Web a visitar mediante el acceso a un nombre de dominio le permitirá adquirir bienes y servicios a satisfacción o dar el valor adecuado a la información obtenida.

La función de los nombres de dominio puede ser analizada desde dos puntos de vista:

- Primero en cuanto al proceso necesario para llegar al sitio Web deseado.

- Segundo en cuanto a la percepción interna del usuario del conjunto de cualidades que se conjugan en un sitio Web identificado con un nombre de dominio.

#### **4.6.6. CORPORACION DE INTERNET PARA LA ASIGNACION DE NOMBRES DE DOMINIO.-**

Originalmente los nombres de dominio eran asignados por la empresa privada norteamericana Network Solutions Inc. (NSI), quien fuera designada para ejercer tal actividad por INTERNIC, a través de la NATIONAL SCIENCE FOUNDATION, agencia de asignar nombres de dominio identificados geográficamente según el país o territorios donde se encuentren o al cual vaya dirigida principalmente su oferta en entidades nacionales o locales.

Debido a la importancia que con rapidez adquirieron los nombres de dominio el gobierno de los Estados Unidos acordó transferir la administración de los mismos a una nueva entidad de carácter privado que se formaría a tal efecto, así nació en 1998 la INTERNET CORPORATION FOR ASSIGNED AND NUMBERS, conocida mundialmente por sus siglas ICANN. Quien tomó control del sistema de nombres de dominio en 1999.

Es la corporación Internet para la asignación de nombres y números, sin fines de lucro y que fue formada para asumir la responsabilidad de la localización en el espacio de las direcciones IP. Asignación del servidor raíz, funciones permanentemente realizada bajo contrato de los Estados Unidos por IANNA y otras entidades.

ICANN administra los dominios de alto nivel (TLDS) incluyendo .com., net, org, edu, gov, mil, y int, la organización administrará los siete recientemente anunciados TLDS, incluyendo, biz, pro, aero, coop, info, museum, y name,. Hay otros TLDS, referidos a menudo a unos códigos de país ccTLDs, incluyendo U.S.,

United States, fr. France, y cn, China. Hay 24 ccTLDs, mundiales cada uno administrado por su propio registro separado por ICANN, el comité de ICANN incluye noventa directores y nueve directores libres cada director y director libre sirve por un término de un año y es elegido por un número libre de miembros.

#### **4.6.7. QUE ES IANA? (INTERNET ASSIGNED NUMBERS AUTHORITY).-**

Es la autoridad de asignación de números en Internet, se trata de la entidad que gestiona la asignación de direcciones IP, en Internet incorporada a ICANN en 1999, El IANA es el organismo de la ISOC, (INTERNET SOCIETY [http:// info. isoc org](http://info.isoc.org)), de la administración de las direcciones Internet (direcciones IP) así como de la creación de nuevos dominios (DNS) actualmente se encuentra en estudio la creación de nuevos dominios como inc, co, etc, La IANA delegada la asignación de dominios ya creados a la InterNIC.

El IANA delega parte de su responsabilidad a un internet registry, el cual actúa como una central que almacena información de Internet y que proporciona alojamiento central a las redes y sistemas autónomos de usuarios, la IR(Internet Registry), se encarga así mismo de proveer mantenimiento a la Central DNS, base de datos que apunta a la distribución subsidiaria de servidores de DNS, distribuidores al lo largo del Internet, esta base de datos tiene como función enlazar a un host/cliente y a el nombre de una network /red, con sus direcciones en Internet.

#### **4.6.8. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE REGISTRO INFORMÁTICO.-**

Uno de los elementos fundamentales de todo sistema de registro de nombres de dominio que se ajuste a las necesidades de la propiedad intelectual es la existencia de una política sólida relativa a las informaciones que permitan establecer contacto con los titulares del registro.

Es aconsejable que los administradores de ccTLDs adopten una política sobre las informaciones que permitan establecer contacto con el titular a fin de evitar en lo posible infracciones en materia de propiedad intelectual en sus dominios. Esta política deberá abarcar la recopilación de informaciones que permitan establecer contacto con el titular su supuesta a disposición del público y las consecuencias que tendrá el hecho de que dicha información sean necesarias o no fiables

La información necesaria de un registro contendrá:

- Nombre completo del titular del registro
- Domicilio del titular incluido el nombre de la calle la ciudad el estado o la provincia.
- Dirección del correo electrónico del titular o teléfono celular o fijo.
- Numero de Fax del titular si lo hubiera y sui el solicitante fuera una organización asociación o empresa el nombre de la persona (u oficina autorizada) a los fines de establecer contacto por razones administrativas o juridivas.

-

## **CAPITULO V**

### **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION Y TRABAJO DE CAMPO**

#### **5.1. ALCANCE DE LA INVESTIGACION.-**

El alcance del trabajo se circunscribirá al universo de la población consultante que asiste al Consultorio Jurídico popular de la Ciudad de el Alto, ubicado en la calle 1 de la avenida Tiawunacu 2do. Piso, oficina 2, el mismo que viene realizando tramites, procesos, o simplemente consultas en estas oficinas.

Con el objeto de contrastar lo normativo abstracto con lo real objetivo, es decir lo que señalan las normas respecto al tema estudiado y lo que se evidencia y comprueba en la realidad, es que se realizó el trabajo de campo que permite la obtención de conclusiones importantes para la presente investigación.

#### **5.2. INVESTIGACION CUALITATIVA.-**

Es la parte de la investigación que trata de conocer las actitudes opiniones preferencias creencias, etc. De determinadas personas pero sin que esa información pueda considerarse representativa desde el punto de vista estadístico de un colectivo, los métodos cualitativos, entre los que podemos señalar la entrevista con profundidad y las reuniones de grupos son menos estructurados que los cuantitativos lo que permite establecer una relación mas flexible y generar información muy rica, sin embargo no es posible extrapolar los resultados al colectivo en termino de probabilidad se suelen ampliar en la fase exploratoria de un estudio de investigación.

#### **5.3. INVESTIGACION CUANTITATIVA.-**

Es la parte de la investigación en la que se recoge información representativa de un colectivo normalmente empleando el procedimiento de muestreo, por lo cual es posible generalmente extrapolar los resultados obtenidos a toda la población con



un determinado error de muestreo y grado de confianza. Los instrumentos de recogida de información están perfectamente estructurados.

#### **5.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACION.-**

El sistema de investigación esta basado bajo la investigación científica que es el que se utiliza en este tipo de trabajo la investigación estará constituida por los siguientes elementos:

- Análisis de la realidad.- se tomaran como indicadores los factores internos y externos que afectan a la realidad de la población alteña.
- Análisis de la problemática
- Análisis de resultados se analizaran los resultados de la investigación y se cuantificaran.

#### **5.5. DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO DE ESTUDIO Y MUESTRA**

##### **5.5.1 UNIVERSO DE ESTUDIO**

Se denomina universo al conjunto de elementos que tienen características comunes.<sup>35</sup> Para la presente investigación se definen un tipo de universo de estudio de los consultantes del Consultorio Jurídico de la Ciudad de El Alto que pertenecen a la jurisdicción de la ciudad del Alto de La Paz.

##### **5.5.2 MUESTRA DE ESTUDIO**

La muestra está constituida por 80 consultantes, elegidos al azar del universo de estudio que son los clientes consultantes del Consultorio Jurídico de la Ciudad de El Alto y que ejercen su función en la ciudad del Alto de La Paz.

##### **5.5.3 DISEÑO DE LAS HERRAMIENTAS.-**

Para la recolección de la información utilizaremos las siguientes herramientas.

- Entrevista dirigida a la población de la ciudad de el Alto.
- Entrevista dirigida a 10 oficiales de registro civil de la ciudad de el alto.

---

<sup>35</sup> Morales Rubén, El Proceso de la Investigación. Comisión Episcopal de Educación 2001. Pág 50.

## **CAPITULO VI**

### **ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

#### **6.1. VACIADO E INTERPRETACION DE LOS DATOS DE LA ENCUESTA.-**

En este capitulo se realizara el vaciado e interpretación y la valoración final de los resultados emitiendo las respectivas conclusiones que seran redactadas en la propuesta al final.

Debemos hacer hincapié en los datos obtenidos en la presente encuesta esta orientada a mejorar el problema existente en la publicación de los edictos matrimoniales.

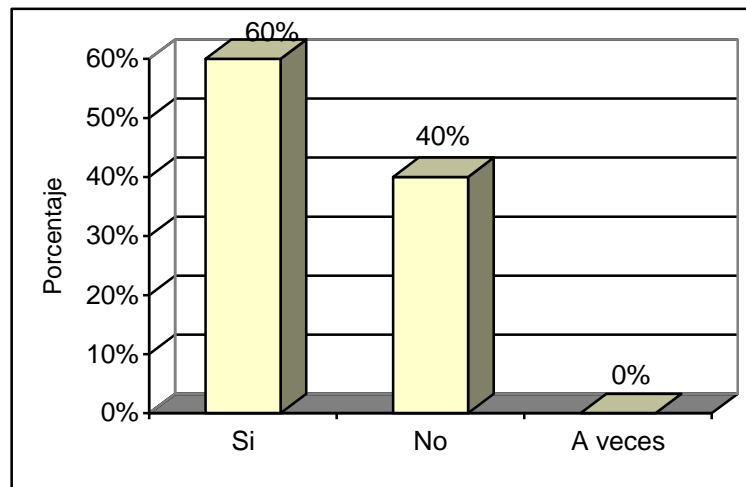
A continuación analizaremos cada una de las preguntas que señalamos en la encuesta realizada.

## 6.2. TABULACION DE DATOS

### ITEM No 1

¿La libertad de estado se comprueba de manera fehaciente antes de la Celebración del matrimonio?

Gráfico N° 1

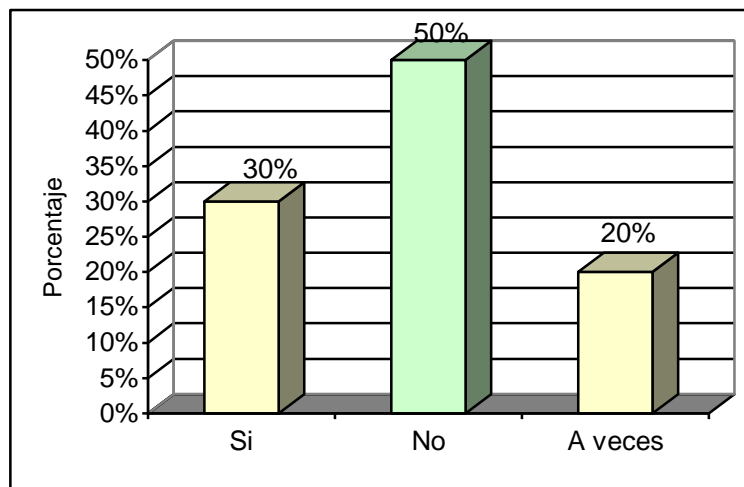


Fuente: Elaboración propia en base a encuestas. 2010

El 60% de los encuestados señala que la libertad de estado se comprueba de manera fehaciente antes de la celebración del matrimonio, el 40% señala que no. Existe un margen de 40% de dudas respecto a dar crédito fehaciente a la comprobación que efectúa el funcionario de registro civil. Da amplio margen para también poner en tela de juicio, no la idoneidad de los funcionarios públicos, sino la vigencia de normas procedimentales que faciliten la labor del oficial del registro civil, puesto que muchas personas cuentan con dos carnets, o con dos o mas certificados de nacimiento y que con este ultimo empadronamiento se mejorara el Servicio de Registro Civil en toda Bolivia.

2. ¿Cree usted que en la actualidad el Oficial de Registro Civil cumple al fijar el edicto en su puerta por cinco días consecutivos?

Gráfico N° 2

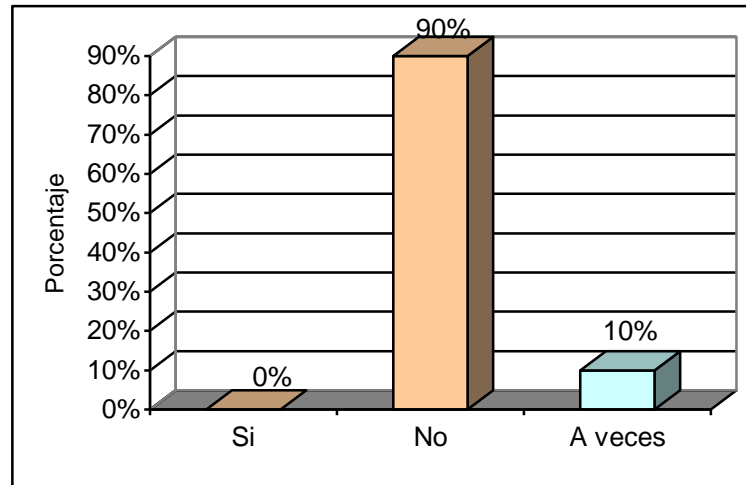


Fuente: Elaboración propia en base a encuestas. 2010

El 50% de los encuestados indica que no cree que en la actualidad el oficial de registro Civil cumple al fijar el edicto en su puerta puesto que no existe ningun control de parte de los interesados o de la Institución de Registro Civil otras personas mencionan que es una perdida de tiempo puesto que no se cumple el objetivo que es el de publicar y dar a conocer a la población este matrimonio, un 30 % cree que el oficial publica este edicto y se cumple este proceso pero sin ningun resultado, el 20 % cree que se cumple a veces si a veces no y que no es de manera obligatoria, Lo que significa para el análisis presente que desde la practica cotidiana y las necesidades que en ella identifican los funcionarios públicos de registro civil, estos encuentran como importante el que exista un medio de publicación obligatorio como requisito principal previo a la realización del matrimonio.

3. ¿Cree usted que este medio de publicación dio resultados positivos hasta la fecha?

Gráfico N° 3

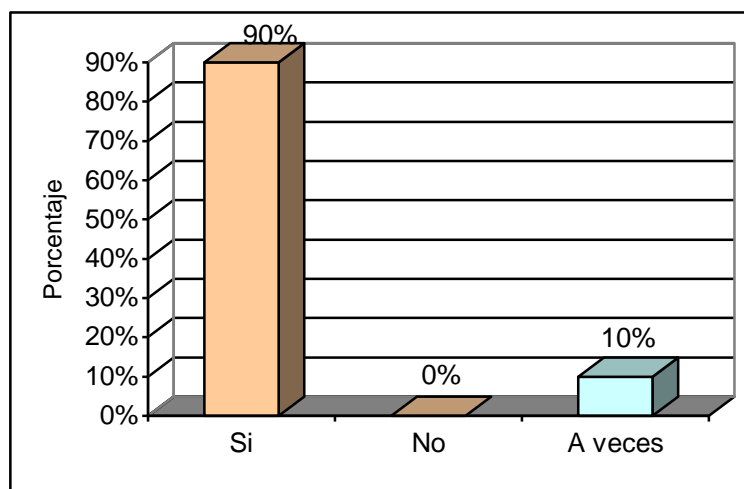


Fuente: Elaboración propia en base a encuestas. 2010

El 90% de los encuestados indica que no existen resultados positivos hasta la fecha, no se cumple esta publicación que debería ser en un medio de comunicación oral o escrito para el conocimiento del público y de manera Nacional para la información de las personas que viven en otros departamentos y que esta información debería ser oportuna y en el día, un 10 % indica que si pero que a veces de todas las Oficialías una o dos las más conscientes de su misión puesto que no existe ningún tipo de control o sanción para la publicación, pero que es necesario que la norma jurídica cree como un requisito indispensable la publicación mediante un órgano de circulación nacional y en el día. Lo que significa para el análisis presente que desde la práctica cotidiana y las necesidades que en ella identifican los funcionarios públicos de registro civil, estos encuentran como importante el que exista un medio de publicación Nacional como el Internet en el día y de fácil acceso para la publicación del edicto.

4. ¿Cree que es necesario que la norma jurídica cree como un requisito indispensable un Registro Publico en el Internet para la publicación de los edictos?

Gráfico N° 4

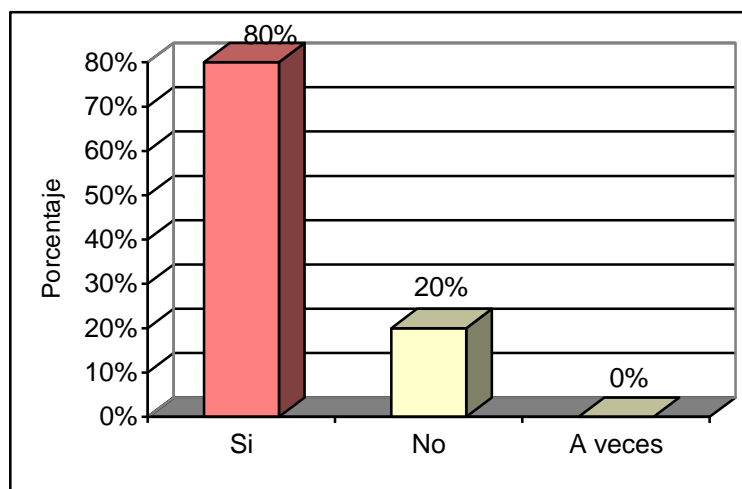


Fuente: Elaboración propia en base a encuestas. 2010

El 90% de los encuestados indica que es necesario que la norma jurídica cree como un requisito indispensable la publicación de los edictos en el internet y sea de manera nacional. Un 10% pone en duda esta afirmación. Lo que significa para el análisis presente que desde la práctica cotidiana y las necesidades que en ella identifican los funcionarios públicos de registro civil, estos encuentran como importante el que exista un medio de publicación como es el Internet para la publicación del edicto y sea con carácter obligatorio para la realización del matrimonio.

5. ¿Ha visto usted casos en los que se ha burlado la buena fe de uno de los contrayentes al contraer matrimonio estando todavía unido legalmente a otra persona?

Gráfico N° 5



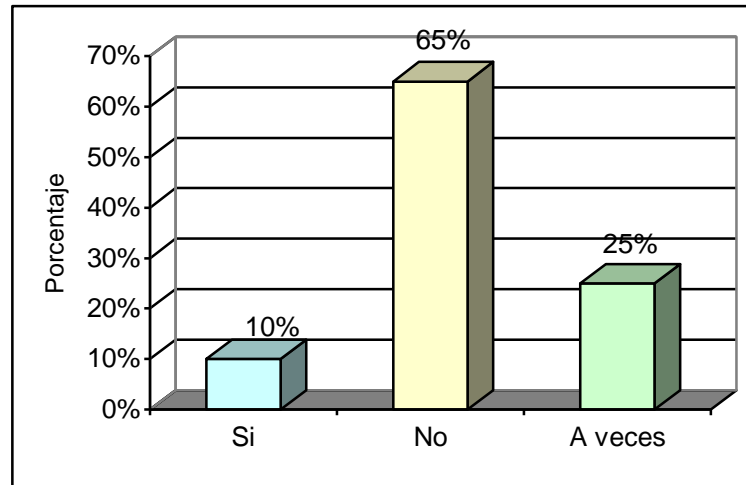
Fuente: Elaboración propia en base a encuestas. 2010

Respecto a este cuestionante, el 80% de los entrevistados señala que si ha visto casos en los que se ha burlado la buena fe de uno de los contrayentes al contraer matrimonio estando todavía unido legalmente a otra persona. El 20% restante señala que no.

De lo anteriores datos se deduce que en la realidad objetiva, en cuanto los casos que se observan de burla a la buena fe de las personas en un acto tan importante como el matrimonio, estos son relativamente significativos, lo que debe mover desde el ámbito jurídico legal a que se promuevan cambios en la normativa con el fin de eliminar esta situación.

6. ¿Cree usted que generalmente se sancionan a los autores de estos delitos?

Gráfico N° 5



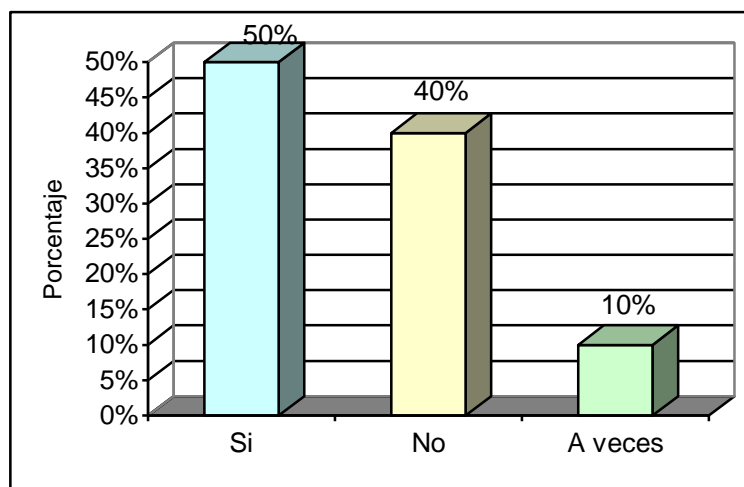
Fuente: Elaboración propia en base a encuestas. 2010

El 10% afirma que generalmente se sancionan a los autores de estos delitos. El 65% señala que no se los sancionan y 25% señala que a veces. De lo que se deduce que no existe la debida dureza que el Estado debía emplear para sancionar a los que cometen este tipo de delitos que dañan de sobremanera la dignidad de las personas y quebrantan la confianza de la ciudadanía en la normatividad y en la seguridad jurídica que debe brindar el Estado a través de sus instituciones tan importantes como el registro civil.



7. ¿Cree que actualmente los mecanismos empleados para evitar el fraude en la declaración de los contrayentes respecto a su estado civil antes de su casamiento son eficaces?

Gráfico N° 7



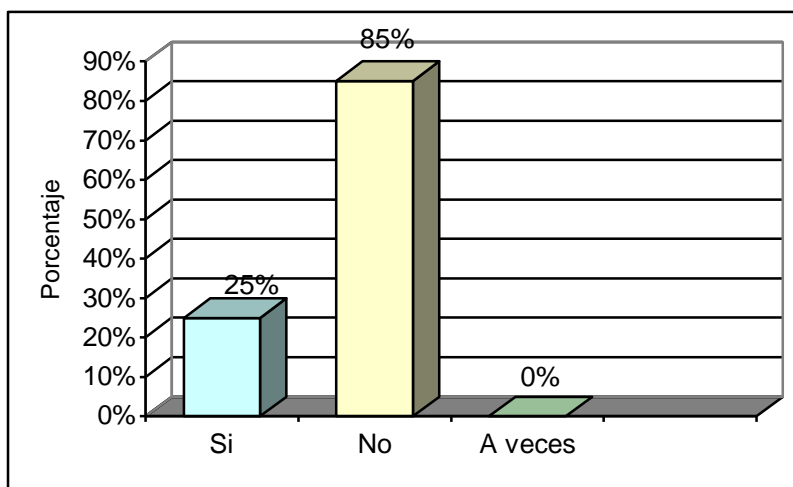
Fuente: Elaboración propia en base a encuestas. 2010

El 50% de los entrevistados afirma que actualmente los mecanismos empleados para evitar el fraude en la declaración de los contrayentes respecto a su estado civil antes de su casamiento son eficaces. El 40% señala que no y un 10% afirma que a veces son eficaces.

Estas respuestas corroboran otras que permiten afirmar la necesidad de crear una normativa que complemente la que existe en materia de Derecho de Familia respecto a que sea controlado con mayor estrictez a través de mecanismos administrativos.

8. ¿Actualmente cree usted que se le brinda seguridad jurídica a cada uno de los contrayentes respecto al estado civil con que llegan al matrimonio?

Gráfico N° 8

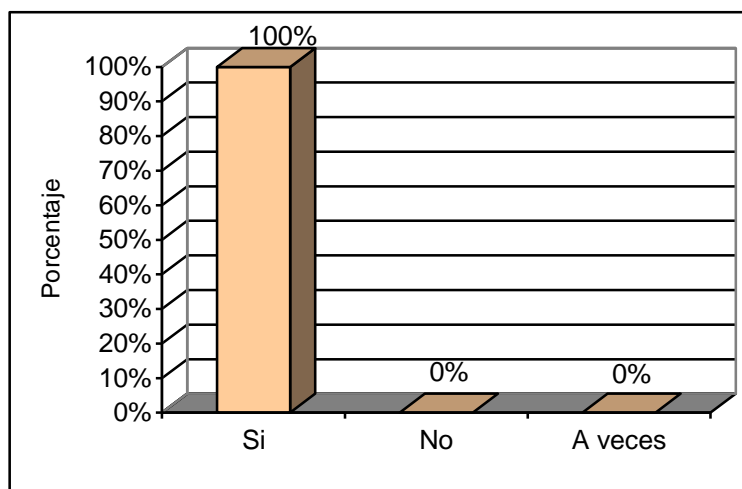


Fuente: Elaboración propia en base a encuestas. 2010

El 25% de los entrevistados cree que se le brinda seguridad jurídica absoluta a cada uno de los contrayentes respecto al estado civil con que llegan al matrimonio, mientras que el 85% indican que no. Este porcentaje alto de entrevistados que piensan que no se brinda seguridad jurídica absoluta, es evidencia de que se necesita avanzar mucho más en este renglón. Dada la facilidad o las pocas trabas jurídicas que existen para lograr sorprender la buena fe de las personas y de las autoridades en lo que significa casarse teniendo impedimentos dirimentes.

9. ¿Cree que se fortalecería la legitimidad y legalidad del acto jurídico del matrimonio si se introduce la necesidad de que el Estado exija necesariamente como requisito indispensable la publicación del edicto en el Internet para contraer matrimonio?

Gráfico N° 9

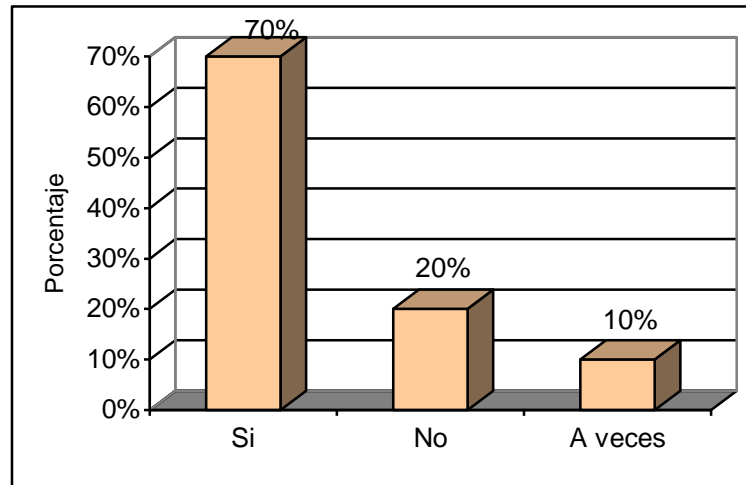


Fuente: Elaboración propia en base a encuestas. 2010

El 100% de los encuestados señala que cree que se fortalecería la legitimidad y legalidad del acto jurídico del matrimonio si se introduce la necesidad de que el Estado exija necesariamente como requisito indispensable la publicación del edicto en el Internet para contraer matrimonio. Estas respuestas evidencian la necesidad de contar una pagina informativa en el Internet para dar a conocer los edictos matrimoniales y así se efectivice la oposición al matrimonio en cualquier lugar del país y forme parte de los requisitos exigidos a los contrayentes para la celebración del matrimonio.

- 10 ¿Cree usted que existen oficiales del registro civil que dejan pasar por alto, debido a múltiples causas la confirmación del estado civil de la persona antes de contraer matrimonio?.

Gráfico N° 10



Fuente: Elaboración propia en base a encuestas. 2010

El 70% de los encuestados señalan que si que existen oficiales del registro civil que dejan pasar por alto, debido a múltiples causas la certificación del estado civil de la persona antes de contraer matrimonio y un 20% señalan que no, un 10 % señala que a veces.

Esto significa que el oficial de registro civil no puede contar con un sistema de seguridad jurídica que le permita tener un margen de error cercano a cero en la comprobación del estado civil de la persona antes de contraer matrimonio.

## **CAPITULO VII**

### **CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTA**

#### **7.1 CONCLUSIONES.-**

- Se ha descrito el desarrollo histórico del matrimonio y la familia como núcleo fundamental de una sociedad moderna, estableciéndose cómo esta institución familiar en el caso de Bolivia va separándose de las facultades que sobre ella tenía la Iglesia Católica, luego se embarca en un proceso de secularización y de la inserción de otras figuras jurídicas a lo largo del siglo XX como el divorcio. También se han desarrollado criterios en el marco teórico que dan cuenta de la importancia de proteger jurídicamente al matrimonio y a la familia, siendo uno de esos mecanismos el de asegurar que el mismo no sea burlado al falsearse información de los requisitos esenciales, dada la trascendental importancia de esta institución social, núcleo de toda sociedad
  
- No existen los mecanismos que aseguren la confiabilidad en la información que entrega la Corte Departamental Electoral. Si bien se ha computarizado la información, esta todavía es incompleta. Además el mecanismo que emplean los Oficiales de Registro Civil al verificar la información disponible puede llevar a cometer errores en la recopilación de la información.
  
- Se han establecido las características del matrimonio como institución, y se han descrito las formalidades y requisitos para su celebración, de tal manera que se establece que los requisitos en vigencia para la celebración del matrimonio, no cuentan con un medio de publicación oral o escrito para la difusión de los edictos matrimoniales.

- En los sistemas de información el software juega un papel importante, pues es uno de sus componentes fundamentales, manejado por personal capacitado. Los sistemas de información facilitan el manejo de datos dentro de una institución, haciéndolo más rápido y eficiente al público.
- De la información encontrada en el trabajo de campo, también se comprueba que existen hechos irregulares que logran burlar los requisitos previstos por la norma, el control que ejercen los oficiales del registro civil y la Corte Departamental Electoral. Concretamente no logra contenerse conductas lícitas de personas que estando casados anteriormente nuevamente contraen matrimonio, engañando al otro contrayente, al Estado, a su familia y al conjunto de la sociedad.

## **7.2. RECOMENDACIONES.-**

Las recomendaciones que se observaron en este trabajo son las siguientes

- Modificar el artículo 60 del código de familia incluyendo la publicación mediante el Internet de los edictos matrimoniales, para que garantice la veracidad del estado civil de las personas.
- Es necesario trabajar en medidas procedimentales que aseguren que no puedan burlarse los controles estatales respecto al estado civil de las personas.
- Es necesario dar a conocer como información publica mediante el Internet el edicto matrimonial y registro de los datos de ambos contrayentes o pretendientes.

- Así mismo es necesario registrar los matrimonios anteriores y las personas que cometieron el delito de bigamia para dar a conocer a la población de que se esta purgando la pena por el delito de bigamia.
  
- La información necesaria de un registro informático contendrá:
  1. Nombre completo del titular del registro
  2. Domicilio del titular incluido el nombre de la calle la ciudad el estado o la provincia.
  3. Dirección del correo electrónico del titular o teléfono celular o fijo.
  4. Numero de Fax del titular si lo hubiera y si el solicitante fuera una organización asociación o empresa el nombre de la persona (u oficina autorizada) a los fines de establecer contacto por razones administrativas o jurídicas.
  5. Nombre completo y la dirección del Oficial del registro Civil, departamento, provincia, zona, calle, etc.

### **7.3. PROPUESTA.-**

“INCLUSION EN EL ART. 60 DEL CODIGO DE FAMILIA LA PUBLICACION MEDIANTE EL INTERNET DE LOS EDICTOS MATRIMONIALES”.

La norma que se pretende fortalecer dotándole de mayor seguridad jurídica es el artículo 60 del Código de Familia vigente, el mismo que textualmente señala:

Artículo 60.- Publicación. El oficial fijara edictos durante cinco días en la puerta de su oficina, en los que hará conocer el matrimonio que se va a realizar y el nombre de los pretendientes.

Cuando hay peligro de muerte de uno de los pretendientes el matrimonio puede realizarse inmediatamente no habiendo impedimento. En otros casos de urgencia o gravedad se necesita la dispensa judicial.

### **7.3.1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**

Se propone la siguiente modificación:

Artículo 60.- Publicación.- El oficial fijara edictos durante cinco días en la puerta de su oficina, **además se publicara mediante una pagina Web, en el Internet los datos de los pretendientes en los que harán conocer el matrimonio que se va a realizar.** Cuando hay peligro de muerte de uno de los pretendientes el matrimonio puede realizarse inmediatamente no habiendo impedimento. En otros casos de urgencia o gravedad se necesita la dispensa judicial.



# *BIBLIOGRAFIA*



## BIBLIOGRAFÍA

- CASTÁN Tobeñas José. Derecho de familia Español. Reus. S.A. Madris. 1985.
- CHALBAUD ZERPA, R. Instituciones Sociales. Ediciones UCAB. Caracas, 1994.
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA. Edit, Driskill S.A. Tomo VII.
- ENGELS, en su libro “El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado”, sienta las bases de la evolución de la institución familiar en el siglo XIX, pero que aún siguen vigentes en la teoría del derecho respecto a la familia.
- CHÁVEZ Asensio Manel. La familia en el Derecho. Editorial Porrúa. México. 1992.
- AMBOS Kal y GUERRERO Julián Oscar.
- CALIENTO Solari Ubaldino. Derecho Internacional Interamericano sobre niñez en el marco de la convención sobre derechos del niño. 1996. Montevideo Uruguay.
- CORNEJO Chávez Hector. Derecho de familia. Librería Studium. Editores. Lima Perú. 1989.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. ONU. 1948
- FONSECA Guatama - Curso de Derecho de Familia - Tomo I y II - Imprenta López y Cía. Tegucigalpa, Honduras - 1968.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, A. El Concubinato. Editorial Buchivacoa. Caracas, 1999
- GRISANTI AVELEDO DE LUIGI, I. Lecciones de Derecho de Familia. Vadell Hermanos Editores. Caracas, 2000.
- JIMÉNEZ SANJINES RAÚL, Lecciones de Derecho de Familia., Librería Editorial Popular 2002, La Paz, Bolivia
- LEY del matrimonio civil 18 de noviembre de 2004
- MOSCOSO, Jaime. Introducción al Derecho. Ed. Puerta del Sol. La Paz Bolivia.

- MEZA Barros, Ramón, Manual de Derecho de Familia - Tomo II Editorial Jurídica de Chile. - 1a. Edición 1976.
- MORALES Rubén, El Proceso de la Investigación. Comisión Episcopal de Educación 2001.
- MORALES Rubén. Introducción a la Investigación. Comisión Episcopal de Educación. La Paz Bolivia.
- PADRÓN GONZÁLEZ. Derecho de Familia. Valencia- Venezuela. 1991.
- PÉREZ TERESA. (2005). Efectos del matrimonio y del concubinato en Venezuela. 2005.
- PLANIOL, Marcelo y RIPERT, Jorge, TRATADO PRACTICO DE DERECHO CIVIL FRANCES, Tomo Segundo, LA FAMILIA, Matrimonio, Divorcio, Filiación, Impreso por Cultural S.A., Habana, Cuba.
- RODRÍGUEZ Francisco, BARRIOS Irina. Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales. Editorial. Política La Habana - Cuba. 1984.
- SALMOS OROYA, Ramiro; “Apuntes de Derecho de Familia “; LT Editores; Sucre-Bolivia;
- SAMOS OROZA, Ramiro; “Apuntes de Derecho de Familia” LT. Editores; Sucre Bolivia; 1995.
- TRATADO de Montevideo de derecho Civil internacional de 1940. Artículo 23
- ZANNONI Eduardo. Derecho Civil. Derecho de familia. Volumen II. Edit. Astrea. Buenos Aires Argentina. 1978.

# ANEXOS

**ENCUESTA**  
**Sondeo de opinión**  
**Instrumento 1**

Siendo la encuesta anónima, le solicitamos responder con objetividad, dado que esta información forma parte de una investigación que permita mejorar la legislación de familia vigente. Muchas gracias.

1. ¿La libertad de estado se comprueba de manera fehaciente antes de la celebración del matrimonio?

Si

No

A veces

2. ¿Cree usted que en la actualidad el Oficial de Registro Civil cumple al fijar el edicto en su puerta por cinco días consecutivos?

Si

No

A veces

3. ¿Cree usted que este medio de publicación dio resultados positivos hasta la fecha?

Si

No

A veces

4. ¿Cree que es necesario que la norma jurídica cree como un requisito indispensable un Registro Publico en el Internet para la publicación de los edictos?

Si

No

A veces

5. ¿Ha visto usted casos en los que se ha burlado la buena fe de uno de los contrayentes al contraer matrimonio estando todavía unido legalmente a otra persona?

Si  No  A veces

6. ¿Cree usted que la publicación debería contener también la sanción a los autores de estos delitos?

Si  No  A veces

7. ¿Cree que actualmente los mecanismos empleados para evitar el fraude en la declaración de los contrayentes respecto a su estado civil antes de su casamiento son eficaces?

Si  No  A veces

8. ¿Actualmente cree usted que se le brinda seguridad jurídica a cada uno de los contrayentes respecto al estado civil con que llegan al matrimonio?.

Si  No  A veces

9. ¿Cree que se fortalecería la legitimidad y legalidad del acto jurídico del matrimonio si se introduce la necesidad de que el Estado exija necesariamente como requisito indispensable la publicación del edicto en el Internet para contraer matrimonio?

Si  No  A veces

10. ¿Cree usted que existen oficiales del registro civil que dejan pasar por alto, debido a múltiples causas la confirmación del estado civil de la persona antes de contraer matrimonio?.

Si  No  A veces

---